

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS
DERECHOS DE  LAS MUJERES

INFORME 2008

SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ CEDAW



ACADEMIA
MEXICANA
DERECHOS
HUMANOS

XXIV Años de
Derechos Humanos
en México

1984 - 2008



COORDINACIÓN
DE HUMANIDADES

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres. Informe 2008. Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW

Coordinación: Gloria Ramírez

Investigación: Adina Barrera Hernández, Fabiola López Sosa y Nuria Serriñá Gutiérrez

Corrección de estilo y cuidado de la edición: Ignacio R. Hernández

Diseño de portada y contraportada: Fernando Rivas Cruz

Colaboraciones: Francisco Fierro

Primera Edición

D.R. © 2008 Academia Mexicana de Derechos Humanos

Filosofía y Letras 88,
Col. Copilco Universidad,
Del Coyoacán,
México, D.F.
C.P. 04360

Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36, 55 54 80 94

Fax 56 58 72 79

www.amdh.com.mx

amdhdh@amdhdh.com.mx

La AMDH permite y agradece la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra, siempre y cuando se cite la fuente.

Libro gratuito. Prohibida su venta

Impreso y hecho en México

Agosto de 2008

Esta publicación se ha realizado gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.

Agradecimientos

Deseamos agradecer profundamente el apoyo que hemos recibido para desarrollar este proyecto a la *Red Mesa de Mujeres de Cd. Juárez*, en especial a Imelda Marrufo, Cecilia Espinoza, Esther Chávez Cano y Marisela Ortiz, ésta última, de *Nuestras Hijas de Regreso a Casa*. También a Julia Monárrez Fragoso y al *Colegio de la Frontera Norte* por auxiliarnos y acogernos en sus instalaciones para la presentación del Observatorio en Cd. Juárez, Chihuahua.

A la Coordinación de Humanidades de la UNAM y al Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM, por su ayuda en las actividades de difusión e investigación, así como por su solidario apoyo.

A Rosy Laura Castellanos por su apoyo técnico. A Luz María Estrada, Omaira Ochoa y Pável Uranga del *Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio*, por su interés y ayuda constante en las actividades del Observatorio.

Agradecemos también la colaboración del *Comité de Enlace con el Congreso de la Unión sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Violencia y Femicidio*; integrado por las siguientes organizaciones e instituciones académicas: Casa Promoción Juvenil, Ciudad Juárez, Chihuahua; Católicas por el Derecho a Decidir; Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM; Centro de Derechos Humanos Paso del Norte; Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia; Fundar, Centro de Análisis; Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (45 OSC de 17 estados de la República); Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM (PUEG-UNAM); Red de Profesores e Investigadores en Derechos Humanos de México; Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México (DDESER); Seminario de Derechos Humanos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Seminario de Derechos Humanos de la Universidad de Occidente; Seminario de Derechos Humanos y Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Guerrero; Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez (13 OSC de Cd. Juárez); Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; Vigía Ciudadano del Ombudsman de la AMDH; Academia Mexicana de Derechos Humanos; Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres de la AMDH.

A todas las integrantes de nuestro Consejo Ciudadano, conformado por: Ángela Alfarrache Lorenzo, Ana Amuchástegui, Manuel Becerra, Martha Patricia Castañeda Salgado, Daniel Cazés Menache, Julia del Carmen Chávez Carapia, Angélica de la Peña, Miriam Estrada-Castillo, María Marcela Lagarde y de los Ríos, Alicia Leal Puerta, Ma. Candelaria Ochoa Ávalos, Lucía Melgar Palacios, Elia Marúm, Olga Pellicer, Blanca Rico, Alma Sánchez, Irma Eréndira Sandoval, Irma Saucedo y María Vallarta quienes han estado pendientes de nuestra labor desde su respectiva trinchera han colaborado para que éste Observatorio salga adelante.

ÍNDICE

Presentación	7
Introducción	9
Siglas utilizadas	13

Capítulo 1

La responsabilidad del Estado Mexicano

1.1 Marco legal de los tratados internacionales en México.	18
1.2 La Administración Pública Federal ante las recomendaciones de la CEDAW	23

Capítulo 2

Compromisos de México ante la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

2.1 La CEDAW y su Protocolo Facultativo	31
2.2 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, y las respuesta del Gobierno Mexicano..	37
2.3 Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Sexto Informe Periódico de México	42

Capítulo 3

La Administración Pública Federal y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

3.1 Sobre la difusión de los informes y las recomendaciones del Comité CEDAW . . .	51
3.2 Sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW y la participación de las entidades de gobierno en la integración de los informes	74

Capítulo 4

La Administración Pública Estatal y Municipal ante las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4.1 Sobre la difusión de los informes y las recomendaciones del Comité CEDAW.	87
4.2 Sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW y la participación de las entidades de gobierno en la integración de los informes. . .	107

Anexos

Anexo 1. Oficios de difusión enviados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de las Mujeres	117
Anexo 2. Oficios de difusión enviados al Instituto Chihuahuense de la Mujer	122

Presentación

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres (OCDM) es una herramienta para promover la defensa, estudio, promoción y cumplimiento de las obligaciones del Gobierno Mexicano, respecto a sus compromisos internacionales, regionales y nacionales en la materia. Se trata de un espacio ciudadano, independiente y plural, que busca fortalecer el uso de mecanismos e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y en particular de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

Este observatorio forma parte de un etapa de nuevas estrategias de lucha que la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) realiza para actualizar sus instrumentos metodológicos, frente a los inéditos procesos sociales, políticos y económicos de la actual transición democrática, lo cual se refleja en de una serie de observatorios operados por nuestra asociación desde 2003.

El objetivo principal de este proyecto, consiste en evaluar y dar seguimiento a las acciones, omisiones y retrocesos que el gobierno mexicano y los organismos públicos de derechos humanos ante el cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer). Se trata de exigir acciones concretas que apoyen al desarrollo de una convivencia democrática entre mujeres y hombres, fortalecer el respeto efectivo de todos los derechos de las mujeres mexicanas y mejorar su acceso tanto a la justicia como a una vida sin violencia, entre otros aspectos. También el OCDM busca recuperar y poner en práctica las propuestas y alternativas que al respecto propone la sociedad civil.

El Observatorio es también una herramienta de rendición de cuentas, desde el espacio autónomo y plural de la sociedad civil, que proporciona información acertada a la opinión pública, así como propicia una más efectiva toma de decisiones y acciones concretas por parte de las autoridades responsables. En este sentido, el Observatorio constituye un mecanismo que coadyuva al fortalecimiento democrático y al respeto de los derechos humanos y las libertades, promoviendo así el acercamiento de las y los ciudadanos ante quienes ostentan legítima y legalmente el poder, por lo que tienen la obligación de cumplir con los compromisos que firman.

De esta manera, el observatorio no sólo difunde y da a conocer las recomendaciones que emite el Comité CEDAW, sino que busca visibilizar si efectivamente éstas se concretan en la formulación efectiva de políticas públicas, de respeto de los derechos humanos de las mujeres y repercuten en el orden socio-jurídico nacional, dentro de los distintos niveles de gobierno.

En este informe se expone el seguimiento puntual de las recomendaciones del Comité CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, fruto de su visita a

nuestro país, del 18 al 26 de octubre de 2003, y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité. Contiene la evaluación imparcial y hasta la fecha de las acciones u omisiones tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Chihuahua y el Municipio de Ciudad Juárez; además de otras informaciones e indicadores que forman parte de la misma temática como el resultado de los trabajos del Observatorio Ciudadano efectuados del 01 de abril de 2007 a abril de 2008.

Aparte de los resultados cuantitativos, que son sorprendentes en sí mismos, se identifican anómalos procedimientos y obstáculos que permean una cultura política resistente al cambio, a la aplicación efectiva del derecho internacional y a rendir cuentas de sus acciones. Se conocen aspectos susceptibles y/o urgentes de atención y se construyen indicadores que permitan pasar del discurso a la acción, en beneficio de los derechos de las mujeres mexicanas.

La AMDH agradece a la Fundación Ford el apoyo recibido para la realización de este Informe, así como a todas las personas e instituciones, ONG y particularmente, a las y los miembros del Consejo Académico que contribuyeron, entre otros, para lograr los objetivos trazados.

Dra. Gloria Ramírez
Presidenta de la AMDH y

Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM¹

¹ Con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Introducción

FUNDAMENTOS DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES (OCDM)

Uno de los objetivos principales de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C. (AMDH) ha sido investigar, difundir y promover el respeto, protección, reconocimiento y garantía de los derechos humanos y, en particular, de los derechos de las mujeres, contemplados tanto en instrumentos jurídicos nacionales como regionales e internacionales.

En este sentido, desde su creación en 1984, la AMDH desarrolla de manera permanente investigaciones, cursos generales de capacitación, talleres, seminarios, diplomados, eventos, debates, pronunciamientos y propuestas diversas para promover el conocimiento y respeto de estos derechos humanos. Desde entonces realiza actividades sobre los derechos de las mujeres, siendo pionera en organizar, al final de los años ochenta, cursos sobre salud y derechos de las mujeres, y por lo tanto, de promover los derechos sexuales y reproductivos, así como de organizar el Primer Encuentro Nacional sobre los Derechos de las Mujeres Indígenas, al inicio de los años noventa del pasado siglo. Además, en 2005 se crea el Programa de Derechos de las Mujeres.

Actualmente, después de más de veinte años de realizar estas actividades, nos planteamos la necesaria tarea, por una parte, de introducir elementos de rendición de cuentas, auditorías y monitoreos; (es decir, diseñar nuevas herramientas de trabajo con indicadores de seguimiento); y, por la otra, de promover directamente la utilización de mecanismos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con objeto de potenciar tanto la utilización de las nuevas tecnologías, como mejorar nuestras acciones en la perspectiva de un mayor impacto en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

El Observatorio reconoce la importancia de la aplicación de los instrumentos internacionales de la ONU, convencionales y extra-convencionales, en este caso, los Relatores Especiales, figuras que cobran un fuerte impulso a finales del siglo pasado; asimismo, el OCDM pretende responder a la urgencia de innovar nuestras estrategias ante nuevos discursos que políticamente reivindican derechos de las mujeres y, *de facto*, los violan cotidianamente.

Los observatorios son organismos auxiliares que facilitan una mejor información a la opinión pública y propiciar la toma de acciones concretas por parte de las autoridades responsables. En este sentido, se constituyen en mecanismos que refuerzan la democracia y la práctica de los derechos humanos y las libertades, promoviendo de este modo el acercamiento de los ciudadanos a una participación en el diseño de políticas públicas. Se trata de nuevas herramientas de la sociedad civil, que permiten realizar monitoreos y exigir rendición de cuentas, así como dar un seguimiento adecuado a determinados procesos.

Para construir una auténtica democracia es indispensable contar con mecanismos que permitan evaluar de manera transparente y confiable la información pública, así como una rendición de cuentas clara que permita conocer los avances y retrocesos en los compromisos que el gobierno debe cumplir.

La lucha por el respeto y vigencia de los derechos humanos en el inicio del siglo XXI, exige nuevos y adecuados instrumentos y herramientas surgidas de nuevas sinergias a favor de los derechos humanos, para afrontar la actual problemática social y transformar las estructuras autoritarias que se resisten al cambio y/o a la pérdida de cotos de poder.

Cabe señalar que, durante el régimen de Vicente Fox (2000-2006), visitaron nuestro país 20 mecanismos internacionales, tanto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como de la Organización de Estados Americanos (OEA). Estas visitas han dado como resultado más de 500 recomendaciones que debe llevar a cabo el Gobierno de México y de las cuales, si bien se conoce una compilación elaborada y editada, en 2003, por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), poco se sabe respecto a su seguimiento y cumplimiento.

Entre este periodo, se extendieron al Estado mexicano 21 informes internacionales y observaciones finales, de los cuales se desprenden los siguientes datos:

De la visita de los 20 Mecanismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, se derivaron 16 informes internacionales, que dan cuenta de la situación de los derechos humanos en México, sobre temas como la tortura, migrantes, discriminación, independencia de magistrados y abogados, defensores de derechos humanos, vivienda adecuada, desplazados, indígenas y violencia.

De los 16 informes, 11 dan recomendaciones a México sobre los derechos humanos de las mujeres y su situación.

- 5 hablan sobre la violencia y la discriminación contra la mujer.
- En total hay 77 recomendaciones sobre el tema de las mujeres derivados de los 11 informes de las visitas *in situ*
- Además, existen 63 recomendaciones que se derivan de las observaciones finales de los informes rendidos por México a los mecanismos internacionales y de las comunicaciones sobre casos específicos, sostenidas entre el Estado mexicano y los mecanismos internacionales.
- Existen alrededor de 31 informes y diagnósticos de instituciones nacionales e internacionales desde 1998 a la fecha sobre esta problemática.

En total, sólo en el tema de derechos de las mujeres, México acumuló un total de 140 recomendaciones internacionales en el periodo de 2000 a 2006.

Una de las actuales reivindicaciones del movimiento de derechos humanos, a través de las ONG, es la de proponer que las recomendaciones de los relatores y mecanismos internacionales se conviertan en elementos sustantivos para el diseño de políticas públicas. Sin embargo, no se han instrumentado propuestas para satisfacer, mediante una política de Estado, tales demandas, lo que permite formular algunas preguntas al respecto:

¿Cuáles son los elementos estructurales que impiden al Estado Mexicano cumplir con los compromisos que firma? ¿Cuál es la suerte de las recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos en los gobiernos de Vicente Fox y de Felipe Calderón? ¿Dónde se detienen o se diluyen los mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones de los relatores especiales o de los mecanismos internacionales vinculatorios? ¿Qué personas u órganos de la administración pública operan su seguimiento? ¿Cuáles son las propuestas del ejecutivo en este ámbito? ¿Cómo responden las instituciones gubernamentales ante las recomendaciones? ¿Existe o no una cultura de cumplimiento de los compromisos internacionales? ¿Conocen los responsables de implementar las políticas públicas las obligaciones del Gobierno Mexicano? ¿Existe rendición de cuentas en la materia? ¿Quiénes son las instancias responsables?, y ¿Cuánto se invierte en estos compromisos?

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres en el presente texto pretende aportar respuestas a tales cuestionamientos.

Cabe enunciar otras metas del Observatorio:

- a) fortalecer la inclusión del tema de las mujeres en la agenda nacional;
- b) vigorizar el uso de los mecanismos internacionales en México;
- c) consolidar el respeto a los derechos humanos y derechos de las mujeres y las niñas;
- d) sensibilizar a la población sobre el fenómeno de feminicidio; y,
- e) posicionar las recomendaciones internacionales como sustento para la elaboración e implementación de políticas públicas.

METODOLOGÍA

La metodología de esta investigación se fundamenta en el enfoque del desarrollo humano y la perspectiva de género, para lo cual se utilizan diversas herramientas como la rendición de cuentas, instrumento principal de la investigación a través de solicitudes de información; en la mayoría de los casos, el procedimiento fundamental del trabajo es el uso del SISI (Sistema de Solicitudes de Información), con base en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así, son las mismas instancias gubernamentales las que facilitan la información con la que van a ser evaluadas. Además de los mecanismos que ofrece dicha Ley, se utilizan otras herramientas metodológicas: entrevistas, encuestas, investigación bibliográfica, análisis de discurso, seguimiento hemerográfico de algún tema y el uso de Internet para potenciar los recursos y la difusión e impacto de los resultados.

Asimismo, aprovechamos información que proporcionan personas y organizaciones civiles. Esto ha sido de gran utilidad, dado que nos permite conocer si las acciones que se han llevado a cabo son efectivas, eficientes, suficientes y responden a las necesidades y a la exigencia del respeto de los derechos de las mujeres.

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de la Mujeres comprende también la realización de las siguientes actividades:

- Elaboración de ALEPH. Boletín electrónico trimestral.
- Campaña de difusión *Contamos con la CEDAW. Cumplir es responsabilidad del Gobierno.*
- Creación de una Red de Vigías.
- Creación de una Red Interactiva de Difusión.
- Elaboración de un manual para el seguimiento de recomendaciones del Comité CEDAW.
- Evaluaciones de programas, presupuestos y políticas públicas de instancias federales y de Chihuahua para atender las recomendaciones del Comité CEDAW.
- Evaluaciones de programas, presupuestos y cursos sobre derechos de las mujeres existentes en el Sistema Ombudsman Mexicano, así como sus estrategias y seguimiento en la defensa de los derechos de las mujeres.
- Elaboración de diagnósticos sobre la educación y la capacitación de servidores públicos, desde una perspectiva de género y de los derechos de las mujeres, en las dependencias del gobierno federal y de Chihuahua, en seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW.

Entre los principales resultados del Observatorio están:

1. Redacción de un informe preliminar de los resultados de la investigación (primer año).
2. Elaboración de un Informe final con los resultados de la investigación a nivel nacional (segundo año).
3. Realización de un Informe de caso: Femicidio en Ciudad Juárez (segundo año).
4. Diseño y difusión de la Campaña *Contamos con la CEDAW. Cumplir es responsabilidad del Gobierno.*
5. Creación de una Red de Vigías.
6. Constitución y funcionamiento de una Red Interactiva de Difusión.
7. Realización de 8 Boletines electrónicos.
8. Celebración de un encuentro nacional con mesas redondas y conferencias.
9. Diseño de Metodología de un curso sobre perspectiva de género, para jueces, juezas y magistrados/as.
10. Redacción de un Manual de seguimiento de las recomendaciones del CEDAW.
11. Celebración de Conferencias de prensa /mesas redondas.
12. Diseño e implementación de un micro sitio Web.

Siglas

AMDH	Academia Mexicana de Derechos Humanos
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
COMITÉ CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer
BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
CCS	Centro de Contraloría Social en México
CENAPI	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
CFE	Comisión Federal de Electricidad
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CPEVMCJ	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez,
CJEF	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
COESPO	Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
ECOSOC	Consejo Económico y Social de Naciones Unidas
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CCS	Coordinación de Comunicación Social
OPORTUNIDADES	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano oportunidades
DGAH	Dirección General de Asentamientos Humanos
DGDS	Dirección General de Desarrollo Social
DGDU	Dirección General de Desarrollo Urbano
DGEC	Dirección General de Educación y Cultura
DGOP	Dirección General de Obras Públicas
DGPFE	Dirección General de Promoción Financiera y Económica
DGSPM	Dirección General de Servicios Públicos Municipales
DGTG	Dirección General para Temas Globales,
DAW	División para el Adelanto de la Mujer de la ONU

FEVIM	Fiscalía Especial para la atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País
FOVISSTE	Fondo de la Vivienda del ISSSTE
ICATECH	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
ICHIJUV	Instituto Chihuahuense de la Juventud
ICHMujer	Instituto Chihuahuense de la Mujer
ICHISAL	Instituto Chihuahuense de la Salud
ICHITAIP	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEA	Instituto Nacional para la Educación de Adultos
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INM	Instituto Nacional de Migración
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IVI	Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LFC	Luz y Fuerza del Centro
OCDM	Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres
oea	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PFP	Policía Federal Preventiva
PA	Procuraduría Agraria
PROFEDET	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
PGJCH	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua
PGR	Procuraduría General de la República
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
PROEQUIDAD	Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres
RAN	Registro Agrario Nacional

SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCOP	Secretaría de Comunicación y Obras Públicas
SCS	Secretaría de Comunicación Social
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SDM	Secretaría de Desarrollo Municipal
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SE	Secretaría de Economía
SEC	Secretaría de Educación y Cultura
SEP	Secretaría de Educación Pública
SENER	Secretaría de Energía
SF	Secretaría de Finanzas
SFA	Secretaría de Finanzas y Administración
SFS	Secretaría de Fomento Social
SFP	Secretaría de la Función Pública
SGG	Secretaría General de Gobierno
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
SSPE	Secretaría de Seguridad Pública Estatal
SSPM	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SECTUR	Secretaría de Turismo
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SDIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SISI	Sistema de Solicitudes de información
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

Capítulo 1

La responsabilidad del Estado Mexicano

La forma republicana del Estado mexicano se caracteriza por “el modo de estructurarse respecto a todos sus elementos constitutivos”.¹ los cuales son territorio, población y gobierno. El gobierno a su vez está dividido en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La forma de Gobierno hace referencia a los órganos de poder en el ejercicio de las atribuciones que les son conferidas a nivel constitucional, así como a las relaciones políticas que se establecen entre sí.

En México, el régimen de gobierno es presidencialista. Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene preponderancia sobre los otros poderes, por la suma de facultades que le otorga la Constitución y las leyes ordinarias; además, se reúnen en la figura presidencial, las potestades de jefe de Estado y jefe de gobierno.

Los Secretarios de Estado son funcionarios subordinados jerárquicamente al Presidente de la República y responden personalmente ante él, quien selecciona libremente a sus colaboradores sin injerencia de otro poder, así como para removerlos.

El Poder Ejecutivo se sustenta en la Administración Pública Federal y ésta se divide en centralizada y paraestatal; la administración centralizada, según el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), señala que estará integrada por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

A su vez, el artículo 26 de la LOAPF señala que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo centralizado, el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta con las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
2. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
3. Secretaría de la Defensa Nacional (SDN)
4. Secretaría de Marina (SM)
5. Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
7. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
8. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
9. Secretaría de Energía (SENER)
10. Secretaría de Economía (SE)

¹ Acosta Guerrero, Miguel. *Teoría general del Derecho Administrativo*, México, Ed Porrúa, 2ª edición, p.123.

11. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
12. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
13. Secretaría de la Función Pública (SFP)
14. Secretaría de Educación Pública (SEP)
15. Secretaría de Salud (SSA)
16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
17. Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)
18. Secretaría de Turismo (SECTUR)
19. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)

1.1 MARCO LEGAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MÉXICO

Para poder establecer el vínculo entre el derecho internacional y el derecho interno, es importante conocer el marco legal mexicano de los tratados internacionales, donde destaca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Suprema de nuestro país.

En este marco, es importante señalar los artículos que regulan la celebración de Tratados Internacionales, para determinar quien es el funcionario facultado para realizarlos.

El Art. 89 Constitucional en su fracción X, establece:

Art. 89.- Ente las Facultades y Obligaciones del Presidente está: Dirigir la Política exterior y celebrar Tratados Internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado.

Según, su parte, el artículo 76, fracción I, es facultad exclusiva del Senado:

Analizar la Política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base a los informes anuales que el presidente de la Republica y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la Unión.

Finalmente, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamina que

...todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Es importante mencionar que, en relación a este último artículo, se ha generado una controversia respecto a la ubicación jerárquica de dichos tratados y las leyes federales

en la Constitución. La Suprema Corte ha presentado distintas posturas; la más reciente fue tomada en la jurisprudencia, con fecha de noviembre de 1999.² en la cual se decide abandonar el criterio de que las leyes y los tratados tienen la misma jerarquía, asumiendo lo siguiente:

...esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del Derecho Federal y el Local. Esta interpretación del Art. 133, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estados en su conjunto y comprometen a todas las autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el constituyente haya facultado al Presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de Jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como otro representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación obliga a sus autoridades.

En la Ley sobre Celebración de Tratados, el Art. 1 establece que:

La presente Ley tiene por objeto la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público...". A su vez, el Art. 2 fracción 1 de la mencionada Ley establece que para sus efectos se entenderá por Tratado: "el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual Los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. De conformidad con la fracción I del Art. 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del Art. 133 de la propia Constitución.

² En México, según el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales forman parte de la ley suprema de la unión. Existen una serie de debates sobre cuál es la jerarquía de los tratados, según la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho del artículo 133, los tratados están por debajo de la constitución y por encima de las leyes. Ver: Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Semanario Judicial de la Federación. Novena Época. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis: P. LXXVII/99, p. 46.

Además de los requisitos que la Constitución propiamente establece para la celebración de tratados, la Ley que regula esta materia agrega un requisito más que encontramos en el Art. 4, el cual consiste en que los tratados para ser obligatorios en el territorio Nacional, deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a los tratados internacionales y las obligaciones del Estado de garantizar los derechos humanos, el inciso a) del artículo 2º, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece que un tratado es: “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.³

A su vez, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, en el inciso a) del artículo 1º, establece que tratado es:

...un acuerdo internacional regido por el derecho internacional, y celebrado por escrito: entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que se su denominación particular.⁴

El profesor Edmundo Hernández-Vela, retomando las definiciones anteriores, dice que en su significado genérico, el vocablo tratado “se utiliza para designar a todos los acuerdos internacionales, de carácter obligatorio, celebrados por escrito, entre Estados, organizaciones internacionales y Estados y organizaciones internacionales, cualquiera que sea su apelación particular”.⁵

Los tratados internacionales otorgan derechos e imponen obligaciones a las partes contratantes. Es una regla de conducta para los Estados que los suscriben y ratifican.⁶ Es decir, el consentimiento de un Estado para formar parte de un tratado es la base de una obligación.

En materia de derechos humanos, sin excepción ni limitación alguna, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales son aplicables a todas las partes que componen los Estados federales.⁷ Asimismo, el derecho interno de un Estado no puede ser alegado frente al incumplimiento de una obligación internacional⁸

³ Adoptada en Viena, Austria, el 26 de mayo de 1969, entró en vigor el 27 de enero de 1980.

⁴ Adoptada en Viena, Austria, el 21 de marzo de 1986.

⁵ Hernández-Vela Salgado, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional, Tomo II*, sexta edición, Porrúa, México, 2002, p. 1210.

⁶ Sepúlveda ,César. *Derecho internacional público*, 20ª edición, Porrúa, México, 2000, p. 139.

⁷ Artículo 29 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados,, 28 Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, 50 Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos

⁸ Artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados: “El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.”

Una de las principales características de los tratados en materia de derechos humanos es que, a diferencia del resto de los tratados internacionales, que sólo producen derechos y obligaciones entre Estados, éstos generan derechos hacia los particulares y obligaciones hacia los Estados. Si bien existen una serie de mecanismos encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, las obligaciones ahí contenidas deben ser ejecutadas por los órganos internos del Estado, lo que los hace una de las principales fuentes de obligaciones en esta materia.

La existencia de una obligación, se determina principalmente a través de lo establecido en tratados internacionales de derechos humanos que forman parte del derecho interno, como anteriormente vimos; esta determinación también se hace a través de las normas y jurisprudencia nacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho y las decisiones judiciales internacionales.

En un estado democrático de derecho, los derechos humanos se erigen como objetivo, parámetro y límites en la actuación de los órganos del Estado. El compromiso de los Estados de cumplir sus obligaciones se manifiesta, por ejemplo, cuando en ejercicio de su soberanía firman tratados en materia de derechos humanos y adoptan leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales protectoras de los mismos.

Los Estados han ratificado este compromiso en diversas ocasiones, vale la pena recordar lo dispuesto en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos [...] a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional”.

Una violación a los derechos humanos, se define como:

Actos u omisiones de la autoridad a través de los cuales se responsabiliza al poder estatal por el incumplimiento de alguna obligación legalmente contraída. O, toda conducta (acción u omisión) que impide, obstaculiza o no garantiza el libre ejercicio de los derechos humanos protegidos por las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Estas acciones u omisiones son atribuibles a servidores públicos, o a particulares que actúan con la complicidad, autorización o tolerancia de aquellos. En este último supuesto la violación no la constituye la acción de los particulares sino la permisión de la autoridad.⁹

De este modo, el Estado en su calidad de garante de los derechos humanos, tiene las obligaciones de:¹⁰

⁹ Pulido, Miguel. *Carpeta para la Defensa de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2006, p.

¹⁰ Consúltense los artículos 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1 y 2º de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos

- a) **Respetar.** Implica acciones de no hacer. El Estado debe evitar tomar medidas que obstaculicen o impidan el goce de los derechos humanos; no debe violarlos por acción o por omisión.
- b) **Garantizar.** Implica acciones de hacer. El Estado debe organizar el aparato gubernamental de manera que sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, debe remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutarlos y debe proteger a las personas en contra de los actos efectuados tanto por autoridades como por particulares. Como consecuencia de esta obligación, el Estado también debe:
 - Prevenir:** Medidas que promuevan la salvaguarda de los derechos y aseguren que las eventuales violaciones sean efectivamente consideradas.
 - Investigar:** Hacerse cargo de toda situación en la que se hayan violado derechos humanos (esta obligación está vinculada al derecho a la verdad).
 - Sancionar:** Juzgar y sancionar a todos los autores. Principal manifestación de violaciones a este deber, impunidad.
 - Reestablecer y reparar:** Al producirse un hecho ilícito imputable al Estado, surge de inmediato el deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación.
- c) **Adoptar disposiciones de derecho interno.** Implica el deber de tomar las medidas necesarias e incorporar, para el caso que nos compete, la *CEDAW*.

La formulación de reservas y declaraciones interpretativas afectan el alcance de las obligaciones que los Estados adquieren al ratificar un instrumento internacional de derechos humanos, en este sentido, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación General número 24, ha establecido que las reservas a la obligación de respetar, garantizar, no discriminar, ofrecer recursos frente a las violaciones de derechos humanos y adoptar medidas, no son aceptables. Esto debido a que una reserva de ese tipo afectaría el objeto y fin del tratado.¹¹

El incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado (a través de actos u omisiones de cualquiera de los agentes del poder público) genera responsabilidad internacional.

Como se señaló, la obligación de reparar de forma integral el daño de violaciones a los derechos humanos, es consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Estado.

Económicos, Sociales y Culturales. Consultar también Casos “Velásquez Rodríguez”, Sentencias sobre el Fondo, 29 de julio de 1988. Víctor E. Abramovich Cosarin, Los derechos económicos, sociales y culturales en la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en línea: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=1407&id=874&plantilla=8>, consultado en abril de 2007.

¹¹ Ver artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

1.2 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ANTE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW

La Secretaría de Relaciones Internacionales (SRE)

La S.R.E. es el órgano encargado de conducir la política exterior y las relaciones internacionales de México, así lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo a su artículo 28, fracción I, al mencionar que a dicho organismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interno de la SRE, viene a refrendar lo establecido por el anterior precepto:
- II.- Promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda;

Esto es, la S.R.E., como órgano encargado de las relaciones internacionales de nuestro país, actúa como enlace entre las distintas entidades de la Administración pública y otras instancias internacionales y/o extranjeras; es decir, organiza y propicia que, a tal efecto, se lleven a cabo dichas relaciones.

Lo anterior viene a reforzarse de manera concreta al atribuírseles a los subsecretarios de la SRE las actividades de “coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades gubernamentales y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten, de conformidad con las instrucciones que emita el Secretario”, según lo establece el artículo 8 del Reglamento Interno de la SRE.

El artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interno establece que al titular de la SRE le corresponde: “Acordar las acciones necesarias para la aplicación de los programas nacionales en el ámbito de la política exterior y las correspondientes al cumplimiento de los compromisos internacionales de México, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal y sus órganos desconcentrados.” Esto significa que debe de haber una interacción entre la política interna y la política exterior, pero, sobre todo, que México debe responder a sus compromisos internacionales en coordinación con las dependencias competentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es, por lo tanto, la autoridad encargada de coordinar –con las dependencias de la administración pública–, la visita a México de funcionarios internacionales, como por ejemplo, relatores especiales o visitas de algún mecanismo regional o internacional, si bien no existe una disposición clara al respecto en el Reglamento Interior de la Cancillería, así lo dicta la costumbre internacional reconocida

por nuestra política exterior y por el Derecho Internacional. Esta Secretaría es la autoridad competente para informar a las demás dependencias de los resultados de visitas y de recomendaciones que se presenten al Gobierno Mexicano.

La Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Sin embargo, no hay que olvidar que la SEGOB: “es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y de los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho.¹² Además, le corresponde a su Secretario, de acuerdo al Reglamento interior de esta dependencia: XIX. Fomentar las relaciones de colaboración entre los Secretarios de Estado, jefes de Departamento Administrativo y titulares de entidades paraestatales, para la mejor coordinación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.¹³

Cabe señalar que, en el marco de la SEGOB, el 11 de marzo del 2003, se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH), la cual se constituye considerando:¹⁴

Que conforme a los principios de nuestra Constitución, al poder público se ha encomendado la trascendental tarea de promover y defender de forma efectiva los derechos humanos...

Que con motivo de la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales que protegen a la persona humana, el Estado mexicano ha adquirido diversos compromisos en materia de derechos humanos que lo obligan a respetar, promover y garantizar el pleno ejercicio de estos derechos ...¹⁵

Que la participación de la sociedad civil es un eje fundamental en la promoción y defensa de los derechos humanos y que por lo tanto, debe involucrarse abiertamente en los procesos de diseño de la política nacional de derechos humanos...

Según el mismo decreto, la CPGMDH “tendrá por objeto coordinar las acciones que lleven a cabo, a nivel nacional e internacional,* las distintas dependencias y entidades de

¹² Véase: <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=segob-atribuciones>

¹³ Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, México, adoptado el 30 de junio de 2002, actualizado con la reforma del 16 de agosto 2005, ver: <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=segob-marco-juridico>.

¹⁴ Decreto de Creación de la

¹⁵ El subrayado es nuestro

la Administración Pública Federal en materia de política de derechos humanos, con el fin de fortalecer la promoción y defensa de estos derechos”.¹⁶

En el artículo tercero se mencionan las funciones, de la CPGMDH:

- I. Diseñar y coordinar la política y las acciones gubernamentales dirigidas al fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos, informando periódicamente al Presidente de la República sobre los avances de las actividades a su cargo;
- II. Determinar criterios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a efecto de que las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos realizadas por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sean congruentes tanto en el plano interno como en materia de política exterior;
- III. Generar los mecanismos para que las dependencias de la Administración Pública Federal que integran la Comisión proporcionen la información que permitan conocer las acciones relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos al interior de la Administración Pública Federal;
- IV. Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios que fortalezcan la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- V. Crear los mecanismos de coordinación permanente para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, colaboren de manera oportuna y completa conforme a la ley, a efecto de que se atiendan las obligaciones internacionales del Gobierno mexicano;
- VI. Proponer la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos;
- VII. Crear mecanismos para facilitar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme a la Ley;
- VIII. Favorecer la debida atención, en tiempo y forma, de las peticiones formuladas por organizaciones civiles dedicadas a promover y defender los derechos humanos que le sean sometidas;
- IX. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendientes a dar cumplimiento a las sentencias, resoluciones y recomendaciones dictadas por organismos internacionales de derechos humanos cuya competencia, sea reconocida por el Estado mexicano;

¹⁶ Acuerdo por que (sic) se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2003. Véase: <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=segob-marco-juridico>

- X. Coordinar la atención de las recomendaciones y observaciones generales en materia de derechos humanos hechas por organismos internacionales, con miras a su implementación;
- XI. Impulsar que cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas necesarias para la protección plena de los derechos humanos, y
- XII. Atender los demás asuntos que le encomiende el Presidente de la República.

Para su desarrollo la CPGMDH cuenta con la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, cuyo Reglamento interior¹⁷ señala:

ARTÍCULO 21.- La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Auxiliar al Secretario en la coordinación de los esfuerzos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal emprendan para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- III. Constituir, llevar y mantener actualizado el registro de las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emita a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, actuar como instancia de apoyo en la promoción de los derechos humanos con los organismos locales competentes;
- V. Fungir como vínculo entre la Secretaría de Gobernación y las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como atender y, en su caso, remitir a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que éstas le formulen;
- VI. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, atender las recomendaciones dictadas por organismos internacionales en materia de derechos humanos cuya competencia, procedimientos y resoluciones sean reconocidos por el Estado Mexicano;*
- VII. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, coadyuvar con los órganos e instancias dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos;

¹⁷ Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, México, adoptado el 30 de junio de 2002, actualizado con la reformadle 16 de agosto 2005, ver: <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=segob-marco-juridico>

* El subrayado es nuestro.

VIII. Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el pleno respeto y cumplimiento, por parte de las autoridades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas que se refieren a las garantías individuales y a los derechos humanos, y coordinar la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir la violación de derechos humanos, así como instrumentar dichas medidas, siempre que no sean de la competencia de alguna otra dependencia de la Administración Pública Federal;

Como puede observarse, prácticamente esta dependencia tiene la competencia de fungir como articulación y enlace con todas las dependencias del Ejecutivo en materia de derechos humanos y, en particular, en el seguimiento de las recomendaciones. ¿Por qué entonces no se conoce su labor en esta materia? ¿Cuál ha sido su papel en este ámbito? ¿Por qué la omisión de su actuación ante esta responsabilidad? No es por falta de un marco jurídico y atribuciones al respecto.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

Por su parte, el INMUJERES es un organismo público que se encarga de: “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país”, según lo establece el artículo 4o de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

El Instituto Nacional de las Mujeres se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas. Asimismo, se coordinará con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

Los objetivos del Instituto Nacional de las Mujeres, conforme a su artículo 6, son:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

- II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia, y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, es necesario que el Instituto Nacional de las Mujeres establezca mecanismos de coordinación con la SRE. Así, el artículo 7, fracción VIII de dicha Ley, establece lo siguiente:

VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres.

Es evidente que la participación de la SRE y el vínculo con el Instituto Nacional de las Mujeres y las demás instancias de la Administración Pública Federal, es fundamental para que, de manera coordinada se le dé seguimiento a la firma y cumplimiento de los compromisos internacionales. Al mismo tiempo, esto genera la obligación de hacer pública la información, por parte de la SRE, que provenga del Comité de la CEDAW y otras instancias internacionales.

Por lo anterior, las recomendaciones que provengan del marco de la CEDAW deben gestionarse a través de la SRE, en su papel de órgano encargado de las relaciones internacionales del Estado mexicano, misma que en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres se encargará de brindar la información necesaria y de dar respuesta a las instancias competentes, sobre la política de género en nuestro país. Esto ubica a dicho organismo como el encargado de dar a conocer las recomendaciones que emita el Comité de la CEDAW.

Coordinando sus actividades con la S.R.E., y la SEGOB, se puede decir en consecuencia que, el Instituto Nacional de las Mujeres, junto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son órganos encargados de velar y coordinar el cumplimiento de las recomendaciones que se generan en el marco de la CEDAW, en su calidad de órganos que

tienen que ver, por un lado, en el seguimiento de la política de género, y, por otro, como órgano responsable de la política de derechos humanos.

Para concluir este panorama jurídico, resulta interesante observar en el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), aprobado y presentado públicamente el 10 de diciembre de 2004 por el ejecutivo en esta época, en el punto 3.1.2., la siguiente línea estratégica, que insta a: “Cooperar con los mecanismos y organismos internacionales de protección de los derechos humanos”, que aludiendo a las recomendaciones de la ONU y de la OEA, e incluye las siguientes líneas de acción:

- Facilitar todas las condiciones que resulten necesarias para recibir a los representantes de los mecanismos de protección antes mencionados. (SRE).
- Promover y procurar que las recomendaciones que formulen los organismos internacionales con motivo de sus visitas a México, sean difundidas y atendidas cabalmente por las autoridades responsables. (SRE, SEGOB).
- Difundir la recopilación hecha por la SRE de las recomendaciones emitidas a raíz de las visitas realizadas, a fin de consolidarlas como documento de consulta por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal para el diseño de sus políticas públicas. (SRE, SEGOB).

Capítulo 2

Compromisos de México frente a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos, que constituyen la estructura jurisdiccional del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.¹

México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. De esta manera, queda comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica el tratado. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, ya que lo ratificó el 10 de diciembre de 1999.

2.1 LA CEDAW Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

Este instrumento vio la luz cuando, por iniciativa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW),² se iniciaron los trabajos para la elaboración de una convención orientada a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en 1976.

Para su elaboración, se utilizó como fundamento la *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer*, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización Naciones Unidas (ONU) en su resolución 2263, del 7 de noviembre de 1967.

Después de cuatro años de trabajo, la Convención CEDAW fue adoptada el 18 de diciembre de 1979, mediante la Resolución 34/180 de la Asamblea General de la ONU y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, después de que 20 Estados la ratificaron.

La Convención también es conocida como la *Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres*, ya que fue el primer instrumento internacional que incluyó todos los derechos humanos de las mujeres, explícita o implícitamente, al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo. Así pues, uno de los argumentos en los que radica

¹ Los instrumentos son: *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, *La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, *La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, *La Convención sobre los Derechos del Niño*, *La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*.

² La Comisión Social y Jurídica de la Mujer fue establecida como una comisión del Consejo Económico y Social por su resolución 11 del 21 de junio de 1946 para preparar recomendaciones e informes al Consejo y así promover los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educacional.

su importancia es que está basada en la histórica desigualdad entre mujeres y hombres y, por tanto, posee un espíritu con perspectiva de género.

Hasta el 2 de noviembre de 2006, 185 países eran parte de la Convención CEDAW, más del 90% de los estados miembros de la ONU.³

La CEDAW frente a las violaciones de derechos humanos de las mujeres

La CEDAW es un instrumento que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno para eliminar las violaciones de derechos humanos hacia las mujeres.

En su artículo 1º, la CEDAW indica que “la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.⁴

Al respecto, Alda Facio,⁵ directora del Programa Mujer, Justicia y Género, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, realiza un análisis sobre esta definición y explica cada una de sus partes de la siguiente manera:

En primer lugar, menciona que el concepto “*discriminación contra la mujer*” es legal y, por tanto, cuando los Estados ratifican la Convención, se convierte en normativa nacional. Esto quiere decir que los jueces y demás funcionarios que administran la justicia no pueden crear su propia definición.

Asimismo, el concepto destaca las distintas formas que puede adquirir la discriminación contra las mujeres: distinción,⁶ exclusión⁷ o restricción.⁸ Lo que nos exige una aten-

³ Según información de la División para el Avance de las Mujeres de la ONU, <http://www.un.org/womenwatch/daw/CEDAW/states.htm>

⁴ Artículo primero de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

⁵ Alda Facio es jurista y escritora. Master en Jurisprudencia Comparada y Derecho Internacional con énfasis en Derecho de la Mujer de la Universidad de Nueva York (NYU); en 1997 fundó el Caucus de Mujeres por una Justicia de Género en la Corte Penal Internacional, convirtiéndose en su primera directora. Desde 1991, es Directora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

⁶ Según la Real Academia Española: Diferencia por la cual una cosa no es otra, o no es semejante a otra.

⁷ Según la Real Academia Española: Descartar, rechazar o negar la posibilidad de algo.

⁸ Según la Real Academia Española: Limitación o reducción impuesta.

ción especial sobre la variedad de los comportamientos discriminatorios que se presentan en muchos casos hasta en forma de “derechos” o “protección”.

Alda Facio en un tercer punto, menciona que el concepto determina la intención del acto discriminatorio, pues señala que es aquel que tenga “por objeto” o “por resultado” la violación de los derechos humanos de las mujeres. Esto quiere decir que se sancionan tanto los actos que tienen la finalidad de discriminar, como los actos que sin tener el objetivo terminan discriminando. Quiere decir, además, que se prohíbe no sólo el acto discriminatorio consumado sino también la tentativa de discriminar.

Por otro lado, la Convención establece que el acto discriminatorio posee distintos grados, ya que puede ser parcial “menoscabar” o puede ser total “anular”. Así, se sanciona la negación total de un derecho y también el que se nieguen ciertos aspectos de un derecho.

En esta definición según Alda Facio, el acto discriminatorio puede presentarse en distintas etapas de la existencia de un derecho: en el reconocimiento, el goce o el ejercicio. El reconocimiento se refiere al momento de crear las leyes que establecen derechos. El goce se refiere a disfrutar de manera satisfactoria ese derecho, y el ejercicio hace alusión al aspecto activo del derecho. Todo lo anterior implica que debe existir algún mecanismo donde la titular pueda denunciar la violación a sus derechos y lograr el resarcimiento de la misma.

Así, la CEDAW obliga al Estado a reconocer los derechos de las mujeres, a proveer las condiciones necesarias para que se puedan gozar y a crear mecanismos para que se pueda denunciar su violación y lograr un resarcimiento.

Asimismo, la CEDAW define a la discriminación como un acto violatorio del principio de igualdad, y a la mujer como sujeto jurídico equivalente al hombre en dignidad humana, estableciendo una concepción de igualdad no androcéntrica, basada en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

La definición también menciona que se prohíbe la discriminación en todas las esferas; claramente incluye la esfera privada y familiar donde se producen también violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Por último, el análisis de Alda Facio precisa que la discriminación se prohíbe “independientemente del estado civil de la mujer”, para hacer énfasis en que la convención pretende eliminar todas las discriminaciones, incluyendo las que se dan en el matrimonio o en la unión libre.

La trascendencia de la CEDAW

Este instrumento es significativo y necesario por seis razones que lo hacen único, de acuerdo al análisis hecho por Alda Facio:

1. La Convención CEDAW es el primer instrumento internacional que amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas, instituciones no estatales, organizaciones, etc.

2. Según el artículo 2º, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres y no sólo a condenar los actos. Aunque la CEDAW no contiene disposiciones explícitas para erradicar la discriminación, los Estados se pueden auxiliar de las observaciones finales que realiza el Comité después de examinar los informes periódicos y de las recomendaciones generales, para tomar sus decisiones.
3. El artículo 4º de la CEDAW establece que los Estados pueden tomar disposiciones transitorias de “*acción afirmativa*”,⁹ que si se llevaran a cabo, harían que se acelerara el proceso de igualdad entre los sexos; cabe aclarar que estas acciones no son discriminatorias para los hombres.
4. La CEDAW también reconoce el papel que juega la cultura, la tradición, la religión, las costumbres y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole, en la restricción de los derechos de las mujeres. De esta manera, prevé que los Estados adopten medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atribuidas socialmente a los roles de hombres y mujeres, los cuales se soportan en argumentos de inferioridad o superioridad de un sexo respecto del otro. Si el Estado no adopta medidas para eliminar estas concepciones de subordinación de las mujeres en todas las esferas, es responsable de las discriminaciones que puedan surgir a causa de estereotipos, pensamientos, actos, etc.
5. Su contenido versa sobre dos conceptos: la igualdad entre los sexos y la no discriminación contra las mujeres en todas sus formas. El artículo 1º, como ya se analizó,¹⁰ define lo que se debe entender por discriminación, así, la CEDAW, con su posterior articulado, pretende eliminar la discriminación de *jure y de facto*, para lograr la igualdad real o sustantiva. El objetivo es la transformación social que va más allá del cambio legislativo.
6. Por último, es pertinente mencionar que la CEDAW fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos, ya que en ella aparecen con igual importancia todos los derechos al establecer en un solo instrumento derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, así como derechos colectivos de sectores de mujeres y el derecho al desarrollo.

⁹ O como son llamadas en la CEDAW “*medidas especiales de carácter temporal*”: son acciones que pretenden establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes; con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.

¹⁰ Ver *Supra*, pág. 2.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)

Como se mencionó, la CEDAW, en su artículo 17 establece la formación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de “examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención”.¹¹ El Comité CEDAW se estableció en 1982.

Se compone de 23 expertos/as internacionales en la condición de la mujer que trabajan a título personal, sin importar cuál sea el Estado que los haya elegido. En la elección de los integrantes del Comité, se tiene en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de diversas civilizaciones y sistemas jurídicos. El mandato de cada integrante es de cuatro años y, hasta el momento, el Comité CEDAW sólo ha estado compuesto por mujeres.

La Asamblea General de la ONU en 1997 autorizó al Comité celebrar dos periodos de sesiones anuales de tres semanas y consintió un periodo extraordinario de sesiones en el 2002.¹²

Así el Comité monitorea la implementación de la CEDAW en las medidas nacionales que los Estados han llevado a cabo para cumplir con la obligación estipulada en el tratado. Para llevar a cabo su trabajo, el Comité se auxilia de los informes periódicos que los Estados entregan cada 4 años. El Comité estudia esos informes y formula propuestas y recomendaciones sobre la base de su estudio. También puede invitar a organismos especializados de las Naciones Unidas a que envíen informes y puede recibir información de organizaciones no gubernamentales.

Hasta el momento, el Comité CEDAW ha preparado tres informes desde que entró en funcionamiento, los cuales presentó en los años 1985, 1995 y 2000.¹³ Estos reportes, evalúan el progreso alcanzado, a nivel mundial, en la aplicación de la Convención.

Interpretación y aplicación de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 de la Convención CEDAW, el Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Parte. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluyen en el informe del Comité junto con las observaciones de los Estados Partes, si las hubiere. Hasta la fecha el Comité ha adoptado un total de 25 recomendaciones generales:

¹¹ Artículo 17 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

¹² González, Aída. *El Comité de la Convención CEDAW: Un Órgano de Supervisión y Seguimiento*, Ponencia presentada en el III Curso Interamericano Sociedad Civil y Derechos Humanos del IIDH, Costa Rica, del 28 de octubre al 31 de noviembre de 2002.

¹³ *Idem*.

- Recomendación general N° 1: presentación de informes por los Estados partes.
- Recomendación general N° 2: presentación de informes por los Estados partes.
- Recomendación general N° 3: campañas de educación y divulgación.
- Recomendación general N° 4: reservas.
- Recomendación general N° 5: medidas especiales temporales.
- Recomendación general N° 6: mecanismo nacional efectivo y publicidad.
- Recomendación general N° 7: recursos.
- Recomendación general N° 8: la aplicación del artículo 8 de la convención.
- Recomendación general N° 9: estadísticas relativas a la condición de la mujer.
- Recomendación general N° 10: décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Recomendación general N° 11: servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes.
- Recomendación general N° 12: violencia contra la mujer.
- Recomendación general N° 13: igual remuneración por trabajo de igual valor.
- Recomendación general N° 14: circuncisión femenina.
- Recomendación general N° 15: necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el sida.
- Recomendación general N° 6: mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas.
- Recomendación general N° 17: medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto.
- Recomendación general N° 18: las mujeres discapacitadas.
- Recomendación general N° 19: la violencia contra la mujer.
- Recomendación general N° 20: reservas formuladas en relación con la Convención.
- Recomendación general N° 21: la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.
- Recomendación general N° 22: enmienda del artículo 20 de la convención.
- Recomendación general N° 23: vida política y pública.
- Recomendación general N° 24: la mujer y la salud.
- Recomendación general N° 25: sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

Estas recomendaciones son importantes instrumentos de aplicación de la Convención, pues intentan desarrollar una jurisprudencia sustantiva sobre los artículos, su objetivo es mejorar la calidad de los informes de los Estados y aportar a la comprensión de los diferentes derechos incluidos en la Convención. En las recomendaciones generales, también encontramos indicaciones que cada Estado parte debe seguir, para cumplir con sus obligaciones.

El Protocolo Facultativo

Después de una reunión de expertas, convocada por la División para el Adelanto de la Mujer de la ONU (DAW por sus siglas en inglés) en 1991, se recomendó a la ONU, que creara un mecanismo que permitiera que las víctimas de violaciones a derechos protegidos por la CEDAW pudieran mantener comunicación con el Comité. De esta manera, se inicia la construcción del mecanismo, que también incluiría un procedimiento de investigación por violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos de las mujeres.

En julio de 1995, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) resolvió que ese mecanismo podría estar contenido en un protocolo facultativo u opcional a la CEDAW. Así, la Asamblea General adoptó el 6 de octubre de 1999 un Protocolo Facultativo adicional a la Convención: cuando un Estado ratifica el Protocolo, éste reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar quejas por parte de individuos o grupos dentro de su jurisdicción.

El Protocolo regula principalmente dos procedimientos:

- a) Un procedimiento de comunicaciones, el cual permite que de manera individual o en grupo, se puedan entregar al Comité quejas acerca de violaciones a los derechos protegidos por la Convención. Para que se consideren las comunicaciones individuales se debe de cumplir con ciertos criterios, incluyendo el de agotar todas las instancias a nivel nacional.
- b) Un procedimiento de investigación, que permite que el Comité indague acerca de violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres. Este procedimiento se ejecutó por primera vez en México, sobre los casos de feminicidios en Ciudad Juárez.

El Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW también contempla una “cláusula de salida”, la cual permite que los Estados tengan la posibilidad de no aceptar el procedimiento de investigación previa, al momento de la ratificación. Asimismo, dentro del artículo 17 se especifica que los Estados no se pueden hacer reservas. El Protocolo entró en vigor el 22 de diciembre del 2000.

2.2 INFORME DE MÉXICO PRODUCIDO POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, BAJO EL ARTÍCULO 8 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION Y LA RESPUESTA DEL GOBIERNO MEXICANO

El 27 de enero de 2005, el Comité CEDAW presentó públicamente un informe derivado de la investigación realizada en Ciudad Juárez, Chihuahua, por violaciones graves y sistemáticas contra los derechos establecidos en dicha convención.

Este informe recoge testimonios, datos y documentos que dan cuenta de las agresiones sufridas por las mujeres asesinadas en ciudad Juárez, reportadas desde 1993 por

familiares y defensoras/es de derechos humanos; asimismo, contiene la respuesta del gobierno mexicano a las observaciones hechas por el Comité.

Con un total de 81 páginas, este informe engloba la problemática ocurrida en esta ciudad fronteriza y sus 16 recomendaciones van dirigidas a contrarrestar los obstáculos que impiden el acceso a la justicia: la impunidad y la negligencia.

De acuerdo con el artículo 8° del Protocolo Facultativo de la CEDAW, una vez que el Comité esté informado sobre violaciones graves y sistemáticas de los derechos enunciados en la Convención, ocurridas en un Estado Parte, el Comité está autorizado para pedir a éste que colabore en la realización de un examen sobre la información recibida y lo invitará a presentar observaciones sobre la misma:

Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.¹⁴

Tras haber hecho la investigación correspondiente, el Comité CEDAW dará a conocer al Estado parte las conclusiones de la investigación, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas. Asimismo, el artículo 8° del Protocolo marca que en un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte presentará sus propias observaciones.

En este sentido, en su 29 periodo de sesiones (julio de 2003), el Comité CEDAW decidió efectuar una investigación confidencial en el Estado Mexicano, sobre las violaciones graves y sistemáticas contra los derechos de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; designó a dos de sus integrantes: la Señora María Yolanda Ferrer Gómez y la Señora María Regina Tavares da Silva.

Se pidió al Gobierno de México que aceptara la visita mediante nota del Secretario General de las Naciones Unidas del 11 de agosto de 2003. Con fecha 27 de agosto de 2003, el Gobierno de México aceptó la visita, la cual se realizó del 18 al 26 de octubre de ese año.

Por parte del Gobierno de México, se confirmó la designación como representante a Patricia Olamendi, en ese entonces Subsecretaria para Temas Globales de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las dos integrantes designadas fueron acompañadas por dos funcionarios de las Naciones Unidas, la Sra. Helga Klein y el Sr. Renán Villacís.

¹⁴ Párrafo 2 del Artículo 8 del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Resolución A/54/4 de la ONU del 6/10/99.

En la 31a sesión en julio del 2004, el Comité CEDAW concluyó la investigación y realizó un resumen en su reporte anual (A/59/38, Parte II, Capítulo V). De igual manera, decidió que publicaría en una fecha ulterior los resultados y recomendaciones sobre la abducción, violación y crimen de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como las observaciones recibidas por el Gobierno de México. Este informe y sus 16 recomendaciones se hacen públicos el 27 de enero de 2005.

Según el informe,¹⁵ durante la visita las comisionadas se entrevistaron con funcionarios de las siguientes dependencias gubernamentales:

- Secretaría de Gobernación (SEGOB): Jefe de la Unidad para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Directora General Adjunta de la Unidad y Asesora del Subsecretario para Derechos Humanos.
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL): Secretaria/Ministra, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Directora General del Instituto.
- Comisionada del Gobierno Federal para el caso de las Mujeres en Ciudad Juárez (designada el 17 de octubre de 2003).
- Procurador General de la República y tres Subprocuradores: Delincuencia Organizada, Control Regional, Amparo y Procedimientos Penales y Jurídico y Asuntos Internacionales; así como dos Directores Generales de la PGR: Prevención al Delito y Atención a Víctimas.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES): Presidenta del Instituto, Secretaria Técnica, Coordinador de Asesores y Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): Segundo Visitador General.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE): Subsecretaria para Temas Globales y Derechos Humanos, Asesora de la Subsecretaria y Directora General Adjunta de la Dirección General de Derechos Humanos.
- 9 representantes de la Comisión Especial de la Cámara de Senadores para el Seguimiento de los Asesinatos de Mujeres en Ciudad Juárez.
- Cinco representantes de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados.
- Fiscal Especial Estatal: Fiscalía Mixta para Investigación de Homicidios de Mujeres, PGR/PGJE.
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP), PFP: Coordinador General de Derechos Humanos y Participación Ciudadana.

¹⁵ Ferrer Gómez María Yolanda, Tavares da Silva, Maria Regina. *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México*. Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.

En Chihuahua se entrevistaron con:

- El Gobernador interino del Estado y el Secretario General de Gobierno.
- El Subprocurador General del Estado.
- El Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría de Justicia.
- Secretario Particular del Presidente Municipal de Ciudad Juárez.
- Subprocurador Estatal de Justicia Zona Norte.
- Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer.

Las comisionadas también recibieron información de las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

- Equality Now
- Casa Amiga
- Nuestras Hijas de Regreso a Casa
- Justicia para Nuestras Hijas
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
- Milenio Feminista
- Integración de Madres de Juárez
- Red Ciudadana no Violencia y Dignidad Humana
- Casa Promoción Juvenil
- Organización Popular Independiente
- CETLAC
- Grupo 8 de marzo
- Sindicato de Telefonistas

En términos generales, se puede determinar que la mayoría de la información que se hizo llegar a las integrantes del Comité CEDAW, versa sobre temas como la impunidad de los casos, la negligencia de funcionarios públicos en todos los niveles de gobierno, las agresiones y amenazas contra defensores/as de derechos humanos y familiares de las mujeres asesinadas, y las acciones negativas y/o mal realizadas por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal para atender este problema.

Así pues, la mayoría de las 16 recomendaciones dirigidas al Estado Mexicano, se centran principalmente en los ámbitos de la violencia generalizada y específicamente la violencia de género; la procuración, impartición y administración de la justicia; la educación y capacitación sobre derechos humanos y de las mujeres; la implementación de mecanismos de evaluación, seguimiento y coordinación de planes, programas y políticas elaboradas por el Gobierno mexicano para atender el problema, la negligencia de funcionarios públicos, los casos que presentan impunidad y la necesidad de vinculación entre entidades gubernamentales con las organizaciones de la sociedad civil.

Respuesta del Gobierno de México

De acuerdo al artículo 8º del Protocolo de la Convención CEDAW, México tuvo que entregar, en un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación, sus propias observaciones.

En ellas, México señala al Comité CEDAW que sus recomendaciones están siendo tomadas en cuenta en la revisión de las acciones que se han puesto en marcha para hacer frente al problema y al definir nuevas estrategias.

Según el documento, en él que se analiza la situación, describe la forma en que se ha venido respondiendo a las recomendaciones previamente realizadas por otros órganos internacionales y por el Comité y, de manera concreta, se refiere a las observaciones formuladas por las expertas de la CEDAW.

Asimismo, menciona que el Gobierno de México reconoce que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, representan un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres y está comprometido a seguir realizando todos los esfuerzos que sean necesarios para resolverlos y erradicar las causas que les dieron origen.

De acuerdo a la información proporcionada por la SRE, en la solicitud de información 500027208,¹⁶ los siguientes funcionarios e instituciones de gobierno participaron en la integración de la respuesta de México:

1. Lic. Patricia Espinosa Torres, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES.
2. Lic. Juan Ramos López, Subsecretario de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Pública, (SSP).
3. Lic. Arturo Chávez Chávez, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación (SEGOB).
4. Lic. Guadalupe Morfín Otero, Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. SEGOB.
5. Mtro. Ricardo Sepúlveda Iñiguez, Director de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. SEGOB.
6. Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. SEGOB.
7. Lic. Alejandro Ramos Flores, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, Procuraduría General de la República. PGR.
8. Sr. Mario I. Álvarez Ledesma, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, PGR.
9. Lic. José Luis Santiago Vasconcelos, Jefe de la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada, PGR.

¹⁶ Ver solicitud de información con número de folio 500027208 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

10. Lic. María López Urbina, Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. PGR.
11. Lic. Carlos Garduño Salinas, Director de Atención a Organismos Internacionales de Derechos Humanos y Participación Interinstitucional. PGR.
12. Lic. Eduardo Medina-Mora I. Director General del CISEN.
13. Mtra. Patrica Olamnedi Torres, Subsecretaria para Temas Globales. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
14. Cons. Juan José Gómez Camacho, Director General de Derechos Humanos, (SRE).
15. Lic. Jesús José Solís Silva, Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua.
16. Lic. Luisa Camberos de Cruz, Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer.
17. Lic. Patricia González Rodríguez, Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua. PGJ del Estado de Chihuahua.

Además, la respuesta del gobierno de México a este informe, contó con información de las siguientes dependencias gubernamentales:

1. Agencia Federal de Investigación (AFI)
2. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)
3. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
5. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)
6. Secretaría de Salud (SSA)
7. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
8. Instituto Nacional de Migración (INM)

2.3 OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, AL SEXTO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO

En virtud del artículo 18 de la Convención, “los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado de conformidad con las disposiciones de la Convención”.¹⁷

En este sentido, todos los Estados Parte presentaron su primer informe dentro del año siguiente de la ratificación o adhesión. Los informes sucesivos se reportan cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite. Así pues, los Estados contraen la obligación jurídica

¹⁷ Artículo 18 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

de facilitar informes puntuales y completos; sin embargo, muchos han incumplido este deber, que sea cual fuere el motivo, hay una gran cantidad de informes pendientes, incompletos o inadecuados. Hasta octubre de 1993, eran 72 los Estados Parte que todavía no habían presentado los informes dentro del plazo previsto, entre ellos México.¹⁸

Por otro lado, una vez que los Estados Parte rinden su informe periódico, el Comité CEDAW procede a elaborar los comentarios finales sobre los mismos; al respecto, en el 13º período de sesiones, en 1994, el Comité decidió que en estas observaciones se destacaran los aspectos positivos del informe del Estado y cuestiones por las que hubiese mostrado interés el Comité, así como la indicación clara de lo que el Estado Parte debería incluir en su próximo informe.

En este sentido, México ha entregado seis informes periódicos, de los cuales, a continuación se detallan las fechas límite en que debían entregarse los mismos, las fechas en las que se entregaron y el número de sesión y año en que fue considerado por el Comité.

Número de Informe	Fecha límite del Informe	Fecha de entrega del Informe	Número de sesión y año en que fue considerado por el Comité
Informe inicial	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982	Segunda (1983)
Segundo Informe Periódico	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987	Novena (1990)
Tercer Informe Periódico	3 de septiembre de 1990	7 de abril de 1997 y 9 de julio de 1997 ¹⁹	Dieciocho (1998)
Cuarto Informe Periódico	3 de septiembre de 1994		Dieciocho (1998)
Quinto Informe Periódico	3 de septiembre de 1998	1 de diciembre del 2000	Excepcional (2002)
Sexto Informe Periódico	3 de septiembre del 2002	18 de enero del 2006	Treinta y seis (2006)
Séptimo Informe Periódico	3 de septiembre del 2006		
Octavo Informe Periódico	3 de septiembre del 2010		

La CEDAW establece que los reportes periódicos deben entregarse en tiempo y forma; al respecto, se puede apreciar que México tiene 4 años de retraso, incumpliendo así, con esta obligación. Dada esta situación el Gobierno mexicano deberá entregar en 2010 los informes séptimo y octavo.

Sexto Informe Periódico de México al Comité CEDAW

México presenta su Sexto Informe el 18 de enero de 2006, de acuerdo a la información del Comité CEDAW.²⁰ Está compuesto en su parte inicial por la descripción del cumpli-

¹⁸ Al respeto, no se localizó información más reciente, ni a nivel nacional, ni en el ámbito internacional.

¹⁹ El gobierno mexicano rindió su tercer y cuarto informe, el mismo año.

²⁰ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw%20report%20submission%20status%2031Aug2006.pdf>

miento a las siguientes recomendaciones del Comité CEDAW en el quinto informe de México: Recomendaciones 19, 21, 23, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 44.

La segunda parte, se enfoca al cumplimiento de los contenidos de la Convención CEDAW, que comprende del Art. 1 al Art. 16.

Además, contiene anexos que complementan la información a las recomendaciones, a los artículos y uno especial, dedicado a Ciudad Juárez.

De acuerdo a la presentación del informe, éste difiere cualitativamente de los anteriores, porque “fue preparado íntegramente por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), como el mecanismo nacional para el avance de las mujeres, y por tanto, rector de las políticas públicas transversales entabladas para lograr la igualdad jurídica, social, económica y familiar de las mujeres.

De esta forma, este Sexto Informe da cuenta del trabajo coordinado de toda la Administración Pública Federal; de la colaboración respetuosa entre los poderes públicos; del trabajo auténticamente federalista con cada una de las Entidades federativas; y la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y la academia.²¹

Asimismo, México informa que las políticas, programas y acciones parten de un eje programático, considerado en el Plan Nacional de Desarrollo, en la especie, Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres (PROEQUIDAD).

También menciona que el informe se caracteriza por haber privilegiado los mecanismos de interlocución y de corresponsabilidad en la relación sociedad-gobierno, para legitimar problemáticas concretas como contenido de la agenda pública e institucional y, dentro de ésta, la institucionalidad creada para dar respuesta a las demandas y necesidades de las mujeres como una prioridad del Estado.

Es menester resaltar que México informa al Comité que la agenda de la mujeres está fundamentada en la Convención CEDAW, en la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración y Objetivos del Milenio y menciona “en México, CEDAW, Plataforma de Acción de Beijing y Metas del Milenio son considerados procesos que deben apoyarse mutuamente como norma, estrategia y vehículo de implementación”.

Sin embargo, este informe de 129 páginas en general sólo da cuenta de una serie de actividades llevadas a cabo por instituciones federales, y tareas realizadas por entidades nacionales a nivel estatal. De igual manera, resulta poco claro en la implementación de metodologías de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del Comité y en los procedimientos para la evaluación de programas y acciones; sin mencionar que las acciones que reportan están totalmente desarticuladas.

²¹ Sexto informe Periódico de México, en cumplimiento al artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Encontramos una gran lista de publicaciones elaboradas y actividades de capacitación para funcionarios de los tres niveles de gobierno sin que existan evaluaciones ni seguimiento alguno de los mismos. Menos aun se conoce su impacto.

Respecto a este Sexto Informe, el INMUJERES menciona que con la Administración Pública Federal, se integró una “red coyuntural”, de conformidad con las dependencias que en ese momento colaboraban con el Instituto, a través de los enlaces de género.²²

Cabe subrayar la coyuntura, que hace de este ejercicio un acto puntual; que si bien integra una visión de pluralidad, podemos afirmar que, la coordinación y la colaboración entre dependencias de gobierno, en los tres niveles, se lleva a cabo exclusivamente en ocasión de la elaboración y presentación de dicho informe. No existe seguimiento en los mismos términos.

Lo anterior, dio como resultado que el Sexto Informe fuera integrado por las siguientes instituciones, según informa el INMUJERES:²³

- Teniente Sandra Luz Navarrete Ramos, Jefa de Departamento de Programas Asistenciales, Secretaría de Marina (SEMAR).
- Virginia Doníz González, Directora de Integración de la Política Energética, Secretaría de Energía (SENER).
- Verónica Maldonado Prieto, Subdirectora de Desarrollo Organizativo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- Aurora del Río, Directora General Adjunta de Equidad de Género, Secretaría de Salud (SS).
- Raquel Marchetti, Directora del Programa de Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, SS.
- Rosalía Josefa Benavent, Directora de Integración de Planes, Programas y Coordinación Programática, Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).
- Guadalupe Flores Medrano, Jefa del Departamento de Planeación y Evaluación de Proyectos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- José de Jesús Quiñónez, Director de Política Intersectorial, Secretaría de Turismo (SECTUR).
- Iván Guillermo González de Alba, Director de Análisis Económico, SECTUR.
- Alma Clarisa Rico, Directora de Equidad Laboral para la Mujer, Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Lucía Rodríguez Quintero, Enlace CEDAW, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).
- Gabriela Cortés, Dirección General de Estudios y Publicaciones, Procuraduría Agraria (PA).

²² Ver respuesta a la solicitud de información con número de folio 06104000001808 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

²³ Ver solicitud de información con número de folio 610400047907 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

- Alma Carmina, Directora de Información Rural, Registro Agrario Nacional (RAN).
- Elvia Rosa Martínez Medrano, Responsable del Programa Intersectorial de Atención a las Mujeres Indígenas y Enlace CEDAW, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- Lourdes Núñez, Responsable del Programa PIDEA, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Joaquín García Vinay, Asesor, DIF
- Virginia Alvarado, Directora de Asuntos Internacionales, Instituto Nacional de Migración (INAMI).
- Montserrat Iglesias Servín, Jefa del Departamento de Asuntos Bilaterales, INM
- Mónica Leticia Corona Hernández, Asesora, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Rebeca Fernández Pedroza, Subjefe de la División de Atención a la Infancia y a la Mujer de la Coordinación de Guarderías, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Virginia Belmontes Acosta, Jefa de Departamento del Programa de Equidad de Género, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Armida Martínez Valdez, Jefe de Departamento de Enlace Institucional, Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).
- Rocío Casariego Vásquez, Subdirectora de Educación Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).
- Tesera Osojnik, Líder de Desarrollo Educativo y Encargada de Equidad de Género, CONAFE
- Sara Elena Mendoza, Subdirectora de Contenidos Diversificados, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- Virginia Barrón García, Especialista en Obligaciones Fiscales, Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)
- Diana Castañeda, Secretaria del Sur Modernización y Género, Delegación Mérida, BANCOMEXT
- Martha Martínez Mendoza, Subdirectora de Servicios Técnicos, Luz y Fuerza del Centro (LFC).
- Laura Angélica López del Valle, Coordinadora de los Centros de Integración Familiar, Petróleos Mexicano (PEMEX).
- Marcial Maciel Silva, Gerente de Capacitación, Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- María Teresa Ramírez Gómez, Directora de Relaciones Internacionales, Comisión Nacional de Cultura y Física y Deporte (CONADE).
- María Luisa García Hernández, Subdirectora de Asistencia, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Como puede observarse, en la integración del Sexto Informe, están ausentes entidades de gobierno como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), entre otras; así como los poderes legislativo y judicial. Sin embargo, según la sustentación del Sexto Informe, ante las integrantes del Comité CEDAW, la delegación mexicana estuvo compuesta por:

- Jefa de la Delegación, Patricia Espinosa, Presidenta del INMUJERES.
- Jefe de Delegación Alterno, Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Representante Permanente Alterno de México ante las Naciones Unidas.

Delegadas/os

- Patricia Wohlers Érchiga, Directora General Adjunta de Asuntos Internacionales, INMUJERES.
- Roberto Ortiz, Director de Estudios y Análisis Normativo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, INMUJERES.
- Irma Pérez Puente, Subdirectora de Proyectos Internacionales, INMUJERES.
- Elizardo Rannauro Melgarejo, Director para Asuntos Internacionales de la Mujeres, SRE.
- María Guadalupe Morfín, Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en ciudad Juárez, SEGOB.
- Teresita Gómez de León del Río, Directora General Ejecutiva, Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, SEGOB.
- Raúl Cueto, Coordinador de Relaciones Internacionales Interinstitucionales, INAMI, SEGOB.
- Laura Gurza, Coordinadora General de Protección Civil, SEGOB.
- Hipólito Treviño Lecea, INAMI, SEGOB.
- Sylvia Ortega Salazar, Administradora Federal de Servicios Educativos en el D.F. (SEP).
- Luz María García Rivas, Directora de Asuntos Internacionales, SSP.
- María Oswelia García Toraño Rosas Priego, Directora General Adjunta de Relaciones Públicas y Enlace, SSP.
- Patricia Uribe, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, SS.
- Aurora del Río Zolezzi, Directora General Adjunta de Equidad de Género, SS.
- Lorena Rosalba Martínez Verdusco, Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, STPS.
- Alma Clarisa Rico, Directora de Equidad para la Mujer y Menores, STPS.
- Xóchitl Gálvez, Directora General, CDI.
- María Antonieta Gallart Nocetti, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta, CDI.

- Ma. Cristina Henríquez Bremen, Directora de área de la Unidad de Planeación y Consulta, CDI.
- José Nemecio Lugo Félix, Director de Tráfico y Contrabando, Policía Federal Preventiva (PFP).
- Alicia Elena Pérez Duarte, Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM), Procuraduría General de la República (PGR).
- Elvia Díaz de León, Consejo de la Judicatura Federal (CJF).
- Martín de la Rosa Medellín, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).
- Rosalinda Morales, Directora de Educación Comunitaria, CONAFE.
- Jennifer Feller, Segunda Secretaria, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas.

Asesoras:

- Dip. Blanca Judith Díaz Delgado, Secretaria de la Comisión de Seguridad Pública, Integrante de la Comisión de Femicidios, de Educación, de Población y Asuntos Fronterizos.
- Velvet María Torres Escudra, Asesora, STPS.

Debido a lo anterior, el Sexto Informe de México al Comité CEDAW, carece de resultados concretos que den cuenta del seguimiento a las recomendaciones y de la Convención, así como de programas y acciones que incluyan desde el momento de su elaboración, la perspectiva de género; pues: a) las instituciones no toman en cuenta las recomendaciones y la Convención para elaborar sus planes anuales de trabajo; b) se forman redes institucionales para atender circunstancialmente los compromisos del Estado, en este caso, para elaborar el informe al Comité; c) el informe termina elaborándose con las instituciones que deciden colaborar en la integración; d) en la realidad no hay una participación activa de todas las instituciones del gobierno a nivel federal, mucho menos a nivel estatal y municipal y; e) por si fuera poco, frente al Comité CEDAW, se engalanó con una delegación formada con representantes de alto nivel de instituciones que apenas o casi nada tuvieron que ver con la integración del informe.

Como se verá más adelante, en el análisis de las respuestas de las entidades gubernamentales, muchas instituciones que participan en la elaboración del Informe, se deslindan posteriormente de su compromiso con las mujeres, al afirmar que no tienen por qué dar seguimiento o cumplimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW y, sin embargo, figuran en alguna de las dos listas anteriores.

Otro dato que es importante mencionar, respecto al Sexto Informe, es lo que INMUJERES informa en su respuesta a la solicitud con número de folio 0610400049307;²⁴

²⁴ Ver respuesta a la solicitud de información con número de folio 0610400049307, en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

en la que menciona que los trabajos para la elaboración del informe comenzaron el 25 de julio de 2003, con la primera reunión de trabajo de la Administración Pública Federal (APF), a la cual asistieron 52 representantes de 36 instituciones: INFONAVIT, ISSSTE, IFE, SEMAR, SENER, CONAFE, INEGI, FIFONAFE, SAGARPA, LFC, CNDH, FOVISSSTE, PROFECO, SSA, IMSS, SRA, PEMEX, SRE, STPS, CFE, SHCP, Of. Primera Dama, CNDPI, SECTUR, SEP, SEDESOL, RAN, CONACULTA, INEA, CONAGUA, DIF, SSP, SCJN, SEMARNAT, SE, INM.

La segunda reunión de trabajo con la APF, se realizó el 10 de noviembre de 2003, a la que asistieron 45 funcionarios públicos de 33 instituciones: INFONAVIT, ISSSTE, IFE, SEMAR, CONAFE, BANCOMEXT, INEGI, FIFONAFE, LFC, CNDH, PROFECO, SSA, IMSS, SRA, PEMEX, SRE, STPS, CFE, SHCP, CONADE, CNDPI, SECTUR, SEP, SEDESOL, PA, RAN, CONACULTA, INEA, DIF, SSP, SCJN, SE, INM. Y según INMUJERES, se envía la información correspondiente a los Enlaces CEDAW que no pudieron asistir a esta reunión.

Es hasta el 18 de agosto de 2004, cuando se realiza una tercera reunión de trabajo, a la que asistieron funcionarios públicos de las siguientes instituciones: ISSSTE, IFE, SEMAR, CONAFE, BANCOMEXT, FIFONAFE, SAGARPA, LFC, CNDH, SSA, IMSS, PEMEX, SRE, STPS, CONADE, CNDPI, SECTUR, SEP, SEDESOL, RAN, CONACULTA, INEA, COMAR, DIF, SSP, SEMARNAT, INM. De igual manera, se envió la información correspondiente a los Enlaces CEDAW que no pudieron asistir a esta reunión.

El 19 de noviembre de 2004 se lleva a cabo una reunión con la Secretaría Técnica de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores, para solicitarle información y el 3 de marzo de 2005 se realizó una reunión con funcionarias del Consejo de la Judicatura Federal.

Finalmente, el Sexto Informe, se envió a la SRE el 16 de diciembre de 2005, para su entrega al Comité CEDAW y el 17 de agosto de 2006, se lleva a cabo la sustentación ante el Comité, en Nueva York.

A pesar de las reuniones y las dependencias que estuvieron involucradas en ellas, se percibe cierta desorganización interinstitucional y desconocimiento de las responsabilidades internacionales en la materia, además de la falta de voluntad para el seguimiento, aplicación y cumplimiento de las recomendaciones del Comité, como se podrá observar posteriormente.

Observaciones Finales al Sexto Informe de México

Son veinte las recomendaciones que el Comité CEDAW extiende a México, el 25 de agosto de 2006. Las principales esferas de preocupación, expresa el informe, se enfocan en los ámbitos legislativo, administrativo, judicial y político.

Se puede mencionar por ejemplo, la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención CEDAW, medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra las mujeres por cualquier persona, organización o empresa,

así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

También el Comité insta a México a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito; así como aplicar una estrategia eficaz para incorporar la perspectiva de género en todos los planes nacionales y estrechar los vínculos entre los planes nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, lo mismo que poner máximo empeño en combatir la trata de mujeres y niñas.

El Comité CEDAW instruye a México para presentar un informe combinado del séptimo y octavo informe en el 2010, y le recuerda la obligación de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención; también menciona que las observaciones finales requieren de su atención prioritaria y, por tanto, lo insta a que en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y a que en su próximo informe periódico comunique las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

Capítulo 3

La Administración Pública Federal y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

3.1 SOBRE LA DIFUSIÓN DE LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW

De la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a las dependencias de gobierno

La siguiente solicitud fue dirigida a la SRE.

Se solicita documentación que manifieste que la SRE dio a conocer a las dependencias gubernamentales el contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.¹

El 9 de julio de 2007, se recibió la respuesta de la Secretaría: contesta que se realizó la difusión correspondiente a los dos informes con sus recomendaciones. Sin embargo, en lo relativo al informe producido bajo el Art. 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, menciona que toda la información al respecto es reservada por un periodo de doce años.

Lo que concierne al Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención se identificaron al menos 180 documentos que dan cuenta de las acciones de difusión emprendidas por la Cancillería ante entidades de la Administración Pública Federal (52); Órganos desconcentrados de la administración Pública federal (7); miembros del poder Ejecutivo Estatal (10); miembros del poder Legislativo Federal (4); Representantes del cuerpo diplomático acreditado en México (103) y el resto entre directivos de organismos internacionales. (El subrayado es nuestro).

Se sugiere informar al requirente que no es posible facilitarle el acceso a los expedientes citados, mismos que obran en poder de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, dependiente de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el propio artículo 8, inciso 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) que establece que:

¹ Ver solicitud de información con número de folio 500068807 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> y también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

la investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte”, todos los expedientes que contienen la información antes mencionada fueron clasificados como Reservados por un periodo de doce años, a partir del 17 de enero de 2005. Lo anterior con fundamento legal en el Capítulo III, artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.²

Asimismo, la SRE menciona lo siguiente, en torno a las Observaciones finales al VI Informe Periódico de México ante el Comité CEDAW:

1. Se mantuvo una coordinación interinstitucional estrecha y permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres.
2. Realizó el envío de múltiples oficios y comunicaciones, desde septiembre de 2006 a la fecha dirigidas a funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto a nivel local como federal; responsables de los Mecanismos Estatales de la Mujer; Organizaciones de la Sociedad Civil; así como a los miembros de la Red de Enlace de Género de la Administración Pública Federal.
3. Destaca que la Procuraduría General de la República fue una de las dependencias del Ejecutivo Federal que estuvo representada en la Delegación Mexicana ante el 36º periodo de sesiones de la CEDAW. La información sobre el VI Informe periódico de nuestro país y las observaciones del comité al Gobierno de México fueron remitidas oportunamente al Director de Seguimiento a Recomendaciones de la Fiscalía Especial para delitos contra las mujeres de la PGR.
4. Destaca que las observaciones se difundieron también al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Nacional de Fomento Educativo.
5. Asimismo da cuenta de una serie de actividades académicas e impresión de publicaciones en las que se difunden las recomendaciones del Comité CEDAW.

Posteriormente, se le hizo un segundo requerimiento de información a la SRE en el cual se solicitó copia simple de los oficios de difusión de las observaciones al sexto informe, enviados a 20 dependencias del gobierno federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las Comisiones de Equidad y Género y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.³

Como respuesta obtuvimos un total de 89 oficios, de los cuales 54 corresponden a la información solicitada, a saber: las comunicaciones sostenidas entre la SRE con las demás entidades de gobierno mediante las cuales se les informa del contenido de las observaciones al sexto informe de México; sin embargo estos 54 oficios fueron distribuidos tan

² *Ídem.*

³ Ver solicitud de información con número de folio 500105907 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

sólo al INMUJERES, la Comisión de Derechos Humanos y la de Equidad y Género de la Cámara de Diputados.

A las demás entidades de gobierno se les envió un oficio de difusión del foro **Los tratados sobre derechos humanos de las mujeres, personas con discapacidad y violencia de género. Hacia un nuevo marco normativo nacional**, que se llevó a cabo el 24 de abril de 2007.

En este oficio, se informa entre un listado de publicaciones que en los materiales entregados a los participantes se encuentra el manual Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y su Protocolo Facultativo, el cual, contiene las observaciones finales del Comité CEDAW realizadas al Gobierno de México, el 17 de agosto de 2006.⁴

En otras palabras, existen 35 oficios enviados a 13 instancias federales en los cuales se diluye la información que solicitamos. Por otro lado, hay 54 oficios que hacen la difusión concreta de las observaciones pero éstos sólo fueron enviados a INMUJERES y dos Comisiones de Cámara de Diputados.

Recurso de revisión a la solicitud 500105907

El 1 de octubre de 2007, se inició el proceso de recurso de revisión contra la SRE por las razones siguientes:

La SRE dio una respuesta que no satisface en su totalidad el requerimiento de información, ya que sólo nos facilitó algunos oficios que sí responden a la información requerida: oficio enviado a las dependencias gubernamentales, que dé cuenta de la difusión al contenido de las Observaciones Finales del Comité CEDAW al VI Informe periódico de México. Sin embargo, también mandó oficios que no responden a esta solicitud, pues hacen alusión a un evento que no es de interés para esta peticionaria, a saber: Foro Internacional intitulado Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un nuevo marco normativo nacional. De acuerdo a todo lo anterior se solicitó que en caso de que la SRE no tenga los oficios específicos que den a conocer las Observaciones Finales del Comité CEDAW al VI Informe periódico de México a las dependencias públicas, se declare la información como inexistente.⁵

Este recurso fue aceptado por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) y corresponde al expediente 3782/07. Se resolvió en los siguientes términos:

⁴ Dicho oficio puede consultarse en la respuesta de la solicitud de información 500105907 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

⁵ Ver recurso de revisión con número de folio 2007003256 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

Este Instituto considera que los oficios entregados a las diferentes dependencias y entidades por los que se informa del material entregado a los participantes del Foro Internacional aludido, si bien permiten tener acceso a las observaciones del Comité CEDAW no tiene como finalidad la difusión de este documento, por lo que dichos oficios no corresponden con los documentos solicitados por la ahora recurrente. Refuerza lo anterior, los documentos proporcionados por la SRE a diferentes Comisiones de la Cámara de Diputados del 16 de octubre de 2006, que tienen como objetivo específico hacer del conocimiento de dichas Comisiones las Recomendaciones del Comité CEDAW al gobierno de México, pocos meses después de que éstas fueran emitidas.

Por tanto “se modifica la respuesta de la SRE y se le instruye a hacer una búsqueda exhaustiva de la información o en su caso declarar la inexistencia de la misma”.⁶

Si embargo, aún con la resolución del IFAI en la que se ratifica que el documento proporcionado por la SRE no es satisfactorio, la respuesta de esta instancia fue la siguiente:

La Cancillería ha difundido las Observaciones Finales a las dependencias de gobierno federal y estatal. Dicha difusión se llevó a cabo a través de oficios por los que se remitió el Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo (en el que figuran las Observaciones). Se realizaron en 2007 diez Foros Internacionales, y se hicieron presentaciones encaminadas a facilitar su conocimiento y seguimiento. Resulta difícil entender las razones que llevan al IFAI a señalar que los oficios entregados no tienen como finalidad la difusión de las observaciones. No existe una forma única de transmitir información y el hecho de que las observaciones se hayan remitido de manera específica a comisiones de la Cámara de Diputados no significa que deban ser transmitidas de la misma manera a otras dependencias. Me permito señalar que la Dirección a mi cargo en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, hizo difusión de 35 mil ejemplares de las Observaciones. Durante el mes de noviembre de 2007 se remitieron las observaciones a instancias gubernamentales, incluyendo a los integrantes del Sistema Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres, entre las que destacan la Presidencia, SEDESOL, SEGOB, SS, SSP, SE, STPS, SEP, Comisión para Juárez, CNDH, CDI, CONAPRED y SCJN. La Cancillería ha cumplido sus compromisos en materia de difusión y en adición a la información ya entregada, pone a disposición de la interesada 904 pruebas documentales más.⁷

⁶ Ver solución del recurso de revisión en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

⁷ Ver respuesta al recurso de revisión en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

La AMDH tuvo acceso a estas pruebas documentales y se trata de fichas de registro de asistentes y oficios de difusión de eventos de la Secretaría. Respecto a la elaboración de publicaciones, los foros realizados y el trabajo de compilación que realizó la SRE, es sin duda un esfuerzo remarcable, El observatorio no puede en este sentido emitir una evaluación al respecto, dado que carece de elementos para realizarla y no es al asunto nos ocupa. Nuestra tarea se dirige al análisis del trabajo de difusión respecto a las recomendaciones y en este caso, en los foros y publicaciones si bien existen publicaciones que dan cuenta de la CEDAW y sus recomendaciones. Con la información recibida de los foros, hasta ahora, En ninguno de ellos se hace explícita la difusión de informes y recomendaciones del Comité CEDAW.

En este sentido, hemos tomado contacto con la SRE, con objeto de valorar la pertinencia de revisar el funcionamiento del apoyo del Congreso en el rubro de difusión; la SRE ha mostrado mucho interés en este asunto; al respecto el Observatorio, emitirá un informe específico en esta materia, con el apoyo de INMUJERES, institución que se ha sumado a nuestra Campaña de cumplimiento de la CEDAW e incluso la difunde en su sitio Web:

Cabe señalar que la SEGOB tiene entre sus atribuciones, "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".⁸ Sin embargo no se obtuvo información en la materia que nos ocupa, al contrario, como veremos en los resultados de nuestra investigación, esta institución es absolutamente omisa en el seguimiento de las recomendaciones.

Del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a las dependencias de gobierno

La siguiente solicitud fue dirigida al INMUJERES.

Se solicita documentación que manifieste que INMUJERES dio a conocer a las dependencias gubernamentales el Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.⁹

El 15 de junio de 2007, recibimos copia electrónica de los oficios que INMUJERES manda a las entidades de gobierno, correspondientes a la difusión de las observaciones finales del sexto informe de México al Comité CEDAW, de lo cual se desprende la siguiente información:

⁸ <http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=segob-atribuciones>

⁹ Ver solicitud de información con número de folio 610400047907 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

El 19 de octubre de 2006, el Instituto Nacional de las Mujeres, envió las Observaciones Finales al Sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW, a los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal periodo (2000-2006): SALUD, SEGOB, SHCP, SEDENA, SEMAR, SE, SEDESOL, PGR, SSP, SFP, STPS, SEMARNAT, SENER, SAGARPA, SEP, SECTUR, SRA, DIF, IMSS, ISSSTE, INEGI, OPISPD, INEA-CONEVYT, SRE, SCT.

Asimismo, el INMUJERES, según su respuesta, envía las Observaciones a los siguientes enlaces de la Administración Pública Federal que *participaron en el proceso de integración del Sexto Informe periódico*:¹⁰

- Virginia Belmontes Acosta, Jefa de Departamento del Programa de Equidad de Género, ISSSTE
- Teniente Sandra Luz Navarrete Ramos, Jefa de Departamento de Programas Asistenciales, SEMAR
- Virginia Doníz González, Directora de Integración de la Política Energética, SENER
- Rocío Casariego Vásquez, Subdirectora de Educación Indígena, CONAFE
- Tesera Osojnik, Líder de Desarrollo Educativo y Encargada de Equidad de Género, CONAFE
- Sara Elena Mendoza, Subdirectora de Contenidos Diversificados, INEA
- Virginia Barrón García, Especialista en Obligaciones Fiscales, BANCOMEXT
- Diana Castañeda, Secretaria del Sur Modernización y Género, Delegación Mérida, BANCOMEXT
- Mónica Leticia Corona Hernández, Asesora, INEGI
- Verónica Maldonado Prieto, Subdirectora de Desarrollo Organizativo, SAGARPA
- Martha Martínez Mendoza, Subdirectora de Servicios Técnicos, LFC
- Lucía Rodríguez Quintero, Enlace CEDAW, CNDH
- Aurora del Río, Directora General Adjunta de Equidad de Género, SS
- Raquel Marchetti, Directora del Programa de Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, SS
- Armida Martínez Valdez, Jefe de Departamento de Enlace Institucional, FOVISSSTE
- Rebeca Fernández Pedroza, Subjefe de la División de Atención a la Infancia y a la Mujer de la Coordinación de Guarderías, IMSS
- Rosalía Josefa Benavent, Directora de Integración de Planes, Programas y Coordinación Programática, SRA
- Gabriela Cortés, Dirección General de Estudios y Publicaciones, PA
- Alma Carmina, Directora de Información Rural, RAN
- Laura Angélica López del Valle, Coordinadora de los Centros de Integración Familiar, PEMEX
- Alma Clarisa Rico, Directora de Equidad Laboral para la Mujer, STPS

¹⁰ Las cursivas son mías.

- Marcial Maciel Silva, Gerente de Capacitación, CFE
- María Teresa Ramírez Gómez, Directora de Relaciones Internacionales, CONADE
- Elvia Rosa Martínez Medrano, Responsable del Programa Intersectorial de Atención a las Mujeres Indígenas y Enlace CEDAW, CDI
- José de Jesús Quiñónez, Director de Política Intersectorial, SECTUR
- Iván Guillermo González de Alba, Director de Análisis Económico, SECTUR
- María Luisa García Hernández, Subdirectora de Asistencia, COMAR
- Lourdes Núñez, Responsable del Programa PIDEA, DIF
- Joaquín García Vinay, Asesor, DIF
- Guadalupe Flores Medrano, Jefa del Departamento de Planeación y Evaluación de Proyectos, SEMARNAT
- Virginia Alvarado, Directora de Asuntos Internacionales, INM
- Montserrat Iglesias Servín, Jefa del Departamento de Asuntos Bilaterales, INM

El 20 de diciembre de 2006, realizó un segundo envío de las observaciones a los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal periodo (2007-2012): SEGOB, SRE, SHCP, SEDENA, SEMAR, SE, SEDESOL, PGR, SSP, SFP, SCT, STPS, SEMARNAT, SENER, SAGARPA, SEP, SALUD, SECTUR, SRA, IMSS, ISSSTE, INEGI, CDI, DIF.¹¹ (Ver oficio anexo).

Con respecto a la difusión del informe producido bajo el Art. 8 del Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW, sobre la situación en Ciudad Juárez, el INMUJERES asevera en su respuesta que la SRE fue la encargada de coordinar en su totalidad ese proceso y que la participación que tuvo el INMUJERES se refleja en el informe de México. Menciona también que el Instituto integró un anexo sobre las acciones implementadas por el gobierno mexicano para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Localización de la difusión en las dependencias de la Administración Pública Federal

La búsqueda de documentos que hicieran referencia a la difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW, para su cumplimiento por parte de las instancias de gobierno, llevó al Observatorio a realizar el siguiente requerimiento de información:

Se solicita documentación que manifieste que la SRE le dio a conocer el Informe de México producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo

¹¹ Ver respuesta completa de INMUJERES en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.

Pregunta hecha a las siguientes dependencias públicas:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
4. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
5. Consejo Nacional de Población (CONAPO)
6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
7. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
8. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
9. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
10. Instituto Nacional de Migración (INM)
11. Instituto Nacional de Salud Pública
12. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)
13. Policía Federal Preventiva (PFP)
14. Presidencia de la República
15. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)
16. Procuraduría General de la República (PGR)
17. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
18. Secretaría de Economía (SE)
19. Secretaría de Educación Pública (SEP)
20. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
21. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
22. Secretaría de la Función Pública (SFP)
23. Secretaría de Marina (SEMAR)
24. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
25. Secretaría de Salud (SS)
26. Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
27. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
28. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)
29. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

De éstas, 18 contestaron que no era de su competencia, entre las cuales se encuentran 13 instituciones federales que colaboraron por lo menos con información para integrar los informes que nos ocupan,¹² rendidos por México al Comité CEDAW:

¹² Informe producido bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, en torno a las violaciones graves y sistemáticas en Cd. Juárez, Chihuahua y Observaciones Generales al Sexto informe de México.

1. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
4. Consejo Nacional de Fomento Educativo
5. Consejo Nacional de Población
6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
7. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
8. Instituto Mexicano del Seguro Social
9. Instituto Nacional de las Mujeres
10. Instituto Nacional de Salud Pública
11. Policía Federal Preventiva
12. Presidencia de la República
13. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
14. Secretaría de Educación Pública
15. Secretaría de la Función Pública
16. Secretaría de Seguridad Pública
17. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
18. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Asimismo, la mayoría de las entidades de gobierno canalizaron la responsabilidad a la SRE.

Cabe señalar que INMUJERES a partir del primer recurso de revisión proporciona amplia información, respondiendo con prontitud a lo solicitado. Preocupa a esta institución las respuestas de algunas instituciones públicas que hemos dado a conocer a través de nuestros boletines, por lo cual se propuso la realización de seminarios conjuntamente con la AMDH, para analizar los resultados del Observatorio y buscar nuevas estrategias de difusión.

Algunos casos denotan que se desconocen las facultades de las áreas internas de las entidades o que no existe un área que dé seguimiento a las recomendaciones internacionales, sin mencionar el desconocimiento que existe sobre la Convención CEDAW:

1. La SEGOB solicitó información adicional y pregunta ¿A qué área interna de la entidad va dirigida la pregunta?
2. La PGR también pidió información adicional y pide que proporcionemos cualquier otro elemento o dato que ayude a localizar la información solicitada.
3. La SFP requirió información adicional y solicitó especificar el significado de las siglas CEDAW, así como a qué convención nos referimos y de qué fecha.
4. La SEMARNAT solicitó información adicional y pregunta: “¿La SRE le dio a quién?”¹³

¹³ Puede consultar la solicitud de información con número de folio 1600195807 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

5. La Secretaría de Salud nos pidió precisar a qué nos referíamos con las siglas CEDAW y sobre qué tema versa el citado documento.

Las siguientes dependencias públicas reconocen la inexistencia de la información en sus archivos:

1. El INEE: Luego de realizar la búsqueda correspondiente, no fue localizado el documento que se solicita.
2. La SE: esta entidad proporcionó un oficio mediante el cual la SRE le dio a conocer un foro, en el cual se difunden varios documentos entre los cuales se encuentran las Observaciones generales al sexto informe de México, y menciona que es la totalidad de información existente en sus archivos en relación con la solicitud planteada.
3. La SEGOB: A través de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, se confirmó la inexistencia de la información.
4. La SEDENA: inexistencia de la información.
5. La SEMAR: inexistencia de información.
6. La SS: No se cuenta con información de la SRE, sin embargo, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la SS informa que las comunicaciones sobre las observaciones finales se llevaron a cabo con INMUJERES.
7. La STPS: No existe documentación en los expedientes de esta Secretaría en la que la homóloga de Relaciones Exteriores haya informado sobre el sexto informe de México de la respuesta del gobierno mexicano, así como las observaciones finales de dicho Comité.

Las siguientes entidades federales proporcionan oficios de INMUJERES en los cuales se dan a conocer las Observaciones al sexto informe de México.

1. IMSS
2. Fiscalía Especial para la atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM), de la PGR
3. SEMARNAT: facilitó tres oficios
4. SS

Hasta el momento, la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social no se ha recibido.

Recursos de revisión

Se procesaron 17 recursos de revisión a las dependencias que contestaron que no era de su competencia.

El argumento fue que las dependencias dieron una respuesta que no corresponde a la información requerida en la solicitud, lo anterior en función de que las entidades de gobierno son competentes para recibir oficios, cartas u otra documentación de otra dependencia gubernamental dándole a conocer algún tipo de información que podría interesarle, en este caso, sobre dos informes internacionales del Comité CEDAW.

El IFAI, admitió 15 recursos de revisión:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas:
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
4. Consejo Nacional de Fomento Educativo
5. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
6. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
7. Instituto Mexicano del Seguro Social
8. Instituto Nacional de las Mujeres
9. Instituto Nacional de Salud Pública
10. Policía Federal Preventiva
11. Presidencia de la República
12. Secretaría de la Función Pública
13. Secretaría de Seguridad Pública
14. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

De éstos tenemos las siguientes respuestas, respecto a las resoluciones del IFAI:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: Confirma la inexistencia de la información, sin embargo, la CDI localizó los siguientes oficios en sus archivos, INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAA/241-24/06, por el que se envían las observaciones finales y recomendaciones formuladas por el Comité CEDAW. Además, el oficio DGTGO2344/2007 por el que la Dirección General para Temas Globales de la SRE informa del foro *Los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, personas con discapacidad y violencia de género*. Al respecto, el IFAI declara que con los oficios anteriores no satisfacen lo solicitado, ya que el primero es un oficio de INMUJERES y no de la SRE; y el segundo no comunica sobre los informes especificados.
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal: Confirma la inexistencia de la información.
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: Hasta el momento no se ha recibido la notificación de inexistencia de la información o en su caso la documentación requerida, según la resolución del IFAI.
4. Consejo Nacional de Fomento Educativo: Confirma la inexistencia de la información. Sin embargo, el CONAFE localizó en su archivos el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAAI/241-17/06, por el que se le informaba de las observaciones finales al sexto informe periódico de México al Comité CEDAW.
5. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: Confirma la inexistencia de la información.
6. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Hasta el momento no se ha recibido la notificación de inexistencia de la información o

en su caso la documentación requerida, según la resolución del IFAI. Sin embargo, en la misma resolución, se lee lo siguiente, de los alegatos de la Coordinación: La Coordinación no es una autoridad facultada para participar y conocer de temas relacionados con Comités Internacionales de los que deriven informes y observaciones al amparo de Convenios o Tratados Internacionales suscritos por nuestro país. Constitucionalmente, el único que tiene facultad y, por tanto, competencia para conocer la política exterior implementada por el Ejecutivo Federal es el Senado de la República.

7. Instituto Mexicano del Seguro Social: Confirma la inexistencia de la información. Sin embargo, localiza el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAAI/241-21/06.
8. Instituto Nacional de las Mujeres: El instituto localizó 2 oficios sobre las observaciones finales al sexto informe provenientes de la SRE: a) DGTG-00090/2007 de fecha 22 de enero de 2007; y b) DGTG-03883/06 de fecha 28 de septiembre de 2006. Además de 2 oficios sobre el informe de Ciudad Juárez: a) SSTG-00050/04 de 26 de enero de 2004; y b) SSTG-00794/04 de 2 de agosto de 2004.
9. Instituto Nacional de Salud Pública: Confirma la inexistencia de la información y en consecuencia el desconocimiento de los contenidos de los informes.
10. Policía Federal Preventiva: Confirma la inexistencia de la información.
11. Presidencia de la República: Confirma la inexistencia de la información. Sin embargo, en los alegatos de la Presidencia se puede leer lo siguiente: se advierte que por incompetencia se entiende "que de conformidad con las atribuciones conferidas a la dependencia o entidad, no habrá razón por la cual ésta deba contar con la información solicitada, en cuyo caso, se tendría que orientar al particular para que acuda a la instancia competente". En este contexto, Presidencia de la República no tiene por qué contar con la información solicitada por la hoy recurrente relacionada con el informe de México producido por la CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones Finales al sexto informe de México, producidas por el mismo comité.
12. Secretaría de la Función Pública: Confirma la inexistencia de la información
13. Secretaría de Seguridad Pública: Confirma la inexistencia de la información. Sin embargo en los alegatos de la institución se puede leer lo siguiente: la Unidad de Enlace de esta dependencia determinó solicitar a la Dirección General de Asuntos Internacionales, a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, informar si en dicha unidades administrativas existe la documentación. Aclarando en este acto que ello no significa que se acepte directa o indirectamente que esta Secretaría de Seguridad Pública es la competente para conocer de la solicitud en mérito.
14. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Confirma la inexistencia de la información del documento referente al informe sobre Ciudad Juárez.

Al respecto de la documentación sobre las Observaciones Finales, se anexa carátula del correo electrónico de fecha 12 de septiembre del 2007 y copia del Oficio No. DGTG-02648/07 enviado por la Dirección General para Temas Globales, de la SRE, por medio del cual se comunica al Secretariado la entrega de diversas publicaciones, entre ellas un Manual que contiene las Observaciones Finales. A este respecto, cabe hacer el acotamiento que es hasta el día 12 de septiembre del año en curso, a las 01:24 p.m., cuando la SER comunica a este Secretariado las Observaciones Finales.

15. Asimismo, a lo anterior hay que agregar lo argumentado por el Secretariado en la etapa de alegatos: De conformidad a las funciones y atribuciones de este órgano señaladas en su reglamento, no hay elemento, acción o función que vincule al Secretariado con las recomendaciones del Comité CEDAW y las respectivas acciones que el gobierno de México emprendió como respuesta a dichas recomendaciones. También menciona que la SRE no tiene motivo o razón alguna para comunicarle sobre los documentos referidos.
16. Hay que recordar que la SRE, en su respuesta sobre la difusión, destaca que las observaciones se difundieron al Consejo Nacional de Fomento Educativo y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹⁴
17. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: Confirma la inexistencia de la información.

Asimismo, destacamos que en las siguientes resoluciones a los recursos de revisión interpuestos, el IFAI considera que los documentos en los que se hace del conocimiento a las entidades de gobierno del informe de México producido bajo el Art. 8 del protocolo facultativo de la Convención CEDAW, no pueden ser considerados como reservados en virtud de que sólo se tratan de una notificación sobre un asunto, sin que con ello se dé a conocer los detalles del mismo.

- Expediente 2186/07 Recurso de revisión contra CDI
- Expediente 2281/07 Recurso de revisión contra INMUJERES
- Expediente 2086/07 Recurso de revisión contra Presidencia de la República

¹⁴ Ver solicitud de información con número de folio 500068807 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

Cuadro comparativo de respuestas¹⁵

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
CDI		*	*		*		No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información de la SRE, sin embargo cuenta con oficio de INMUJERES
CJEF							No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
CONEVAL							No es competencia de la entidad	No se ha recibido información
CONAFE		*	*	*	*		No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información de la SRE, sin embargo cuenta con oficio de INMUJERES
CONAPO							No es competencia de la entidad	

¹⁵ Este cuadro sólo contempla la información que las instituciones recibieron antes del 30 de octubre de 2007.

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
CONAPRED							No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades							No es competencia de la entidad	No se ha recibido información
IMSS		*		*	*		No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información de la SRE, sin embargo cuenta con oficio de INMUJERES
INMUJERES	*	*	*	*			No es competencia de la entidad	4 oficios de la SRE
INM		*	*		*		La información esta en Internet	
Instituto Nacional de Salud Pública							No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información

Institución	Participación Informe de Ciudad de Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
INEE							Inexistencia de la información	
PFP	*		*				No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
Presidencia de la República							No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
PROFEDET							No es competencia de la entidad	
PGR	*		*	*	*	Pide que proporcionemos cualquier otro elemento o dato que ayude a localizar la información solicitada	Oficio de INMUJERES	
SEDESOL	*		*		*		No ha proporcionado información	

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
SE					*		Inexistencia de la información	
SEP			*		*		No es competencia de la entidad	
SEGOB	*		*	*	*	A qué área interna de la entidad va dirigida la pregunta	Inexistencia de la información	
SEDNA					*		Inexistencia de la información	
SFP					*	Solicitó especificar el significado de las siglas CEDAW, así como a qué convención nos referimos y de que fecha.	No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
SEMAR		*			*		Inexistencia de la información	
SEMARNAT		*			*	Pregunta: "¿La SRE le dio a quien?"	Oficio de INMUJERES	
SRE	*		*		*			
SS		*	*		*	Precisar a qué nos referíamos con las siglas CEDAW y sobre qué tema versa el citado	Inexistencia de la información de la SRE, sin embargo cuenta con oficio de INMUJERES	
SSP	*		*		*		No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
STPS		*	*		*		Inexistencia de la información	

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	Difusión realizada por la SRE	Difusión realizada por INMUJERES	Solicitud de información adicional	Respuesta 1	Recurso de revisión Respuesta 2
SESNP				*			No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
DIF		*			*		No es competencia de la entidad	Inexistencia de la información
CNDH	*	*			*			
Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados	*			*				
Comisión de Justicia Y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados				*				
Institutos de la Mujer en los Estados				*				
Gobernadores de los Estados				*				

Presupuesto y actividades de difusión

Se solicitó a la SRE el presupuesto destinado a la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará, de los años 2000 a 2006, desglosando las actividades de difusión realizadas. El 21 de septiembre recibimos respuesta de la Secretaría, quien nos facilitó la siguiente información.

“Me permito informarle que no existe presupuesto específico destinado a la difusión de la CEDAW y la Belém Do Pará. No obstante, desde el año 2005 existe una partida presupuestal etiquetada y denominada Promover y Difundir los Acuerdos Internacionales en Materia de Equidad de Género”,¹⁶ a saber el siguiente:

Año	Cantidad
2005	\$5,800,000.00
2006	\$4,957,324.00
2007	\$3,880,019.00

A continuación se desglosa de manera numérica las actividades que realizó la SRE para la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

	2000	2001	2003	2004	2005	2006	2007
Talleres					33		1
Cursos			Varios				
Seminarios				2		1	
Foros			2			7	10
Congresos				1	4	1	
Mesas redondas		1					
Conferencias impartidas			2	6	7	8	2
Encuentros					1		
Reuniones					1		
Proyectos			1				
Publicaciones			3	6	14	11	5
Materiales electrónicos	1				1	3	3

¹⁶ Ver respuesta completa a la solicitud de información con número de folio 500119507 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Otros					1	3	1
Total de actividades	1	1	8 +	15	62	34	22

Asimismo, la SRE menciona que en todas las actividades de difusión que ha realizado en los últimos años, han invitado a funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la República Mexicana, de municipios, de la academia, de la sociedad civil, sindicatos y público en general y subraya que en todos los eventos se ha difundido la CEDAW y la Convención Belém Do Pará a las personas asistentes.

Por otro lado, se solicitó a INMUJERES el presupuesto destinado a la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará, desglosando las actividades de difusión realizadas. El 26 de septiembre de 2007 recibimos la siguiente información.

Año	Importe	Porcentaje del total de presupuesto de INMUJERES
2002	74,886.81	0.03
2003	219,695.02	0.09
2004	33,025.16	0.01
2005	613,927.00	0.21
2006	761,136.68	0.35

Cabe aclarar que dichos montos equivalen al presupuesto ejercido de manera específica y textual para estas actividades; sin embargo, otras estrategias y acciones fueron desarrolladas con recursos institucionales que han contribuido al cumplimiento de estos instrumentos internacionales. Además de comentar, que otras actividades de difusión fueron realizadas en coordinación y colaboración con instancias de la Administración Pública Federal.¹⁷

Las actividades de las que da cuenta el INMUJERES, se encuentran en la siguiente tabla numérica.

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Sin fecha
Informes		1				1	
Difusión		2	4			8	1
Reuniones		3	5	3	2	2	4

¹⁷ Ver respuesta completa a la solicitud de información con número de folio 610400049307 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres>

Capacitaciones				1			3
Mesas							1
Publicaciones	1	1		1	3	2	2
Materiales electrónicos						1	2
Total de actividades	1	7	9	5	5	14	13

Resumen de las principales respuestas obtenidas

Haciendo un resumen de las principales respuestas obtenidas hasta el momento tenemos que:

1. 17 de las 30 dependencias públicas a las que se les hizo la solicitud de información, participaron en el proceso de integración de los informes a los que el Observatorio da seguimiento. Entre las que podemos mencionar, por haber participado en ambos procesos están: INMUJERES, PFP, PGR, SEDESOL, SEGOB, SRE, SSP.
2. La SRE facilita 54 oficios en los que hace difusión explícita de las Observaciones al VI informe de México, que se dirigen sólo a 3 entes del gobierno federal: INMUJERES, Comisión de Derechos Humanos y de Equidad y Género de la Cámara de Diputados.
3. Asimismo, facilita 35 oficios enviados a 13 instancias de gobierno, en los cuales se diluye la difusión de las observaciones.
4. Manifiesta tener al menos 180 documentos de difusión del Informe producido bajo el Art. 8 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, pero considera reservada esta información.
5. Por su parte, INMUJERES realizó la difusión explícita de las Observaciones al VI informe de México a 18 dependencias de las 30 a quienes solicitamos información: CDI, CONAFE, IMSS, INM, PGR, SEDESOL, SE, SEP, SEGOB, SEDENA, SPF, SEMAR, SEMARNAT, SRE, SS, SSP, STPS, DIF. Sin embargo, la responsabilidad de la difusión sobre el Informe producido bajo el Art. 8 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, la canaliza a la SRE.
6. Asimismo el INMUJERES informa que las instituciones que participaron en la integración del VI Informe de México al Comité CEDAW fueron: FOVISSSTE, IMSS, ISSSTE, CONAFE, INEA, INEGI, SEMAR, SENER, SAGARPA, SRA, STPS, SECTUR, SEMARNAT, SS, CNDH, CDI, DIF, INM, PA, RAN, PEMEX, CFE, LFC, CONADE, COMAR, BANCOMEXT. Si bien es cierto que estas dependencias deben dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones internacionales, en la medida de sus atribuciones; también es cierto que otras entidades brillan por su ausencia en la integración del informe y sólo aparecen en la delegación que rinde el informe ante el Comité: PGR, PFP, SEDESOL, SEP, SEGOB, SRE, SSP.

7. Por su parte, de las 30 dependencias federales a las que se les solicitó información, 18 consideran que no es de su competencia el conocer de la existencia de los informes y sus recomendaciones: CDI, CJEF, CONEVAL, CONAFE, CONAPO, CONAPRED, OPORTUNIDADES, IMSS, INMUJERES, Instituto Nacional de Salud Pública, PFP, Presidencia, PROFEDET, SEP, SFP, SSP, SESNSP, DIF.
8. De las anteriores, 8 que consideran que no es de su competencia, participaron en la integración de los informes al Comité CEDAW: CDI, CONAFE, IMSS, PFP, SEP, SSP, DIF.
9. La SS pregunta el significado de las siglas *CEDAW*, además de fechas y contenidos de los informes. Esto, a pesar de que contribuyó con información para la elaboración del VI informe de México al Comité CEDAW.
10. Otro elemento sobresaliente es que la PGR y la SEGOB -dos instancias que cuentan con un área para la atención de la violencia contra las mujeres: la Ex Fiscalía Especial para la atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (Ahora FEVIMTRA) y la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, respectivamente-, nos piden especificar o facilitar datos que los ayuden a localizar la información que requerimos. Asimismo, ambas instancias, colaboraron en los procesos de elaboración de los informes.
11. Finalmente, 19 instancias reconocen la inexistencia de información en sus archivos.
12. 6 dependencias localizan la difusión que realizó INMUJERES.
13. Sólo el INMUJERES localizó 3 oficios de la SRE.
14. SEDESOL no ha proporcionado información al respecto.
15. Durante la etapa de recursos de revisión a las solicitudes de información, se puede leer en los alegatos, lo siguiente:
 - a) Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: La Coordinación no es una autoridad facultada para participar y conocer de temas relacionados con Comités Internacionales, el único que tiene facultad y competencia es el Senado de la República.
 - b) Presidencia de la República: es incompetente, por tanto no tiene porque contar con la información solicitada relacionada con los informes.
 - c) Secretaría de Seguridad Pública: Hizo la búsqueda del documento y aclara que este acto no significa que se acepte directa o indirectamente que esta Secretaría sea competente para conocer de la solicitud en mérito.
 - d) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: De conformidad con las funciones y atribuciones de este órgano señaladas en su reglamento, no hay elemento, acción o función que vincule al Secretariado con las recomendaciones del Comité CEDAW. También menciona que la SRE no tiene motivo o razón alguna para comunicarle sobre los documentos referidos.

3.2 SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES

El INMUJERES es la instancia encargada de integrar los informes periódicos que se entregan cada cuatro años al Comité CEDAW. Informó que “de conformidad con las sugerencias y directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la integración y elaboración del Sexto Informe periódico de México sobre cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se realizó a través de una metodología participativa, coordinada por el INMUJERES, la cual permitió recopilar y procesar información de los tres poderes de la unión, en los tres ámbitos de gobierno”.¹⁸

En este sentido, se realizó la solicitud de información:

¿Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer? Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.

A las siguientes 30 dependencias federales:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)
3. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
4. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
5. Consejo Nacional de Población (CONAPO)
6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
7. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
8. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
9. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
10. Instituto Nacional de Migración (INAMI)
11. Instituto Nacional de Salud Pública
12. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)
13. Policía Federal Preventiva (PFP)
14. Presidencia de la República
15. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)
16. Procuraduría General de la República (PGR)
17. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

¹⁸ Ver respuesta a la solicitud con número de folio 610400051007 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del SISI <http://sisi.gob.mx/>

18. Secretaría de Economía (SE)
19. Secretaría de Educación Pública (SEP)
20. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
21. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
22. Secretaría de la Función Pública (SFP)
23. Secretaría de Marina (SEMAR)
24. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
25. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
26. Secretaría de Salud (SS)
27. Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
28. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
29. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)
30. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

La respuesta obtenida fue que 8 de ellas consideraron que no es de su competencia dar seguimiento a las recomendaciones:

1. CJEF
2. CONEVAL
3. PFP
4. PROFEDET
5. SEDESOL
6. SEP
7. DIF
8. CONAPRED

7 entidades más confirmaron la inexistencia del área que dé seguimiento:

1. CONAFE
2. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
3. Instituto Nacional de Salud Pública
4. INEE
5. Presidencia
6. SEGOB
7. SESNSP

El siguiente cuadro muestra qué dependencias dan seguimiento a las recomendaciones, así como el área y el funcionario a cargo.

Entidad	Área	Nombre de funcionario/a	Correo electrónico
CDI	Subdirección de Seguimiento y Participación del Área de Asuntos Internacionales, y la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales	Lic. Gabriela Nava Domínguez Subdirectora	gnava@cdi.gob.mx, ainternacionales@cdi.gob.mx
IMSS	Coordinación de Políticas de Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas	Dra. María Guadalupe Mercadillo Pérez Coordinador Médico de Programas	maria.mercadillo@imss.gob.mx
INMUJERES	Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales	Patricia Wohlers Erciga	internacional@inmujeres.gob.mx, pwohlers@inmujeres.gob.mx
INAMI	Dirección de Asuntos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales e Interinstitucionales	Lic. Ana Cecilia Oliva Balcarcel	aoliva@inami.gob.mx
PGR	FEVIM	Dra. Alicia Elena Pérez Duarte,	perezduarte@pgr.gob.mx
SE	Oficialía Mayor	Lic. Marisa Alejandra López García Directora de Área de la Coordinación de Asesores	mlopez@economia.gob.mx
SEDENA		José Manuel Villaseñor Reyes C. TTE. COR. ART. D.E.M.	jmvillaseñor@mail.sedena.gob.mx
SFP	Unidad de Vinculación para la Transparencia	Mtra. Paulina Grobet Vallarta Titular	pgrobet@funcionpublica.gob.mx
SEMAR	Departamento de Programas Asistenciales de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos	Lic. Sandra Luz Navarrete Ramos Teniente de Fragata del Servicio de Trabajo Social	digasbiso@semar.gob.mx
SEMARNAT	La UCFAST a través de la Dirección de Equidad de Género	Balbina Hernández Alarcón Titular	balbina.hernandez@semarnat.gob.mx

Entidad	Área	Nombre de funcionario/a	Correo electrónico
SRE	Dirección General para Temas Globales	Consejera Socorro Flores Liera	dgtglobales@sre.gob.mx
SS	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Dra. Patricia Uribe Zúñiga	puribe@salud.gob.mx
SSP	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	C. María de Lourdes Martínez Medellín Directora	lourdes.martinez@ssp.gob.mx
STPS	Dirección General de Equidad y Género	Lic. Laura Carranza Aguayo	mcarranza@stps.gob.mx

Por otro lado, se solicitó a las mismas 30 dependencias la siguiente información:

¿Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer?

Las respuestas fueron las siguientes:

7 de ellas contestaron que no era de su competencia colaborar con información para integrar los informes periódicos.

1. CJEF
2. CONEVAL
3. PFP
4. PROFEDET
5. SEDESOL
6. SEP
7. DIF

4 más, declararon la inexistencia de áreas que colaboraran en la integración de informes.

1. CONAFE
2. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
3. INEE
4. SESNSP

Y tres entidades confirmaron que no han participado en la elaboración de ningún informe al respecto.

1. CONAPRED
2. Instituto Nacional de Salud Pública
3. Presidencia de la República

Por su parte, las siguientes dependencias, según sus respuestas, cuentan con áreas para participar en la integración de los informes para el Comité CEDAW:

CDI	Área de Asuntos Internacionales de la Unidad de Planeación y Consulta, Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales
CONAPO	La Dirección de Análisis Sociodemográfico a través de su Subdirección de Salud Reproductiva
IMSS	Coordinación de Políticas de Salud de la Dirección de Prestaciones Médicas
INMUJERES	Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales. Dirección General de Planeación Dirección General de Promoción y Enlace. Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico, Coordinación de Asesores. Coordinación de Asuntos Jurídicos, Secretaría Técnica

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

INAMI	Coordinaciones de Control y Verificación Migratoria, Jurídica, Delegaciones, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y el Centro de Estudios Migratorios.
PGR	La extinta Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM)
SE	Oficialía Mayor
SEGOB	Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y la Unidad para la promoción y defensa de los derechos humanos
SEDENA	Estado Mayor
SFP	Unidad de Vinculación para la Transparencia
SEMAR	Departamento de Programas Asistenciales de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos
SEMARNAT	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia a través de la Dirección de Equidad de Género, quién concentra la información de los diferentes programas del Sector Ambiental
SRE	Dirección General para Temas Globales
SS	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
SSP	La extinta Coordinación General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos
STPS	Dirección General de Equidad y Género, Dirección General de Capacitación, Dirección General de Productividad, Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Dirección General de Política Nacional, Coordinación General de Empleo, Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo, Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

Recursos de revisión

Por declarar no ser competentes para dar seguimiento a las recomendaciones, ni para colaborar con información para integrar los informes periódicos, se sometieron a proceso 11 recursos de revisión a las siguientes instancias.

- 2 PFP
- 2 PROFEDET
- 2 SEP
- 2 DIF

Por dar información que no corresponde a la solicitada, ya que nos proporcionan su enlace con INMUJERES y no responden si dan seguimiento o si colaboran con información:

- 1 SEDENA
- 2 SFP

El IFAI aceptó todos los recursos. De éstos, se han resuelto los siguientes, en los términos que a continuación se describen:

1. PFP: el IFAI lo instruye a declarar la inexistencia de información, en caso de que no dé seguimiento a las recomendaciones y no participe en la integración de los informes. Como respuesta la PFP declaró la inexistencia de la información.
2. PROFEDET: en este caso, el IFAI confirmó la respuesta de la Procuraduría dada durante la etapa de alegatos, del recurso de revisión, a saber: la procuraduría no cuenta con un área de seguimiento, ni tampoco colabora con información, tampoco existe servidor público que tenga a su cargo el seguimiento de recomendaciones internacionales.
3. DIF: El IFAI lo instruye a declarar formalmente la inexistencia de la información, de acuerdo a la ley, ya que el Sistema menciona en sus alegatos que no cuenta con un área específica que dé seguimiento, menos aún un servidor público asignado para tal efecto, asimismo reconoce que no tuvo una participación activa en la integración del informe, pues sólo asistió a manera de invitado.

Este recurso también es interesante porque demuestra que el DIF desconoce el contenido de la Convención CEDAW y por ende las recomendaciones de su Comité. En sus alegatos manifiesta lo siguiente: el SNDIF sólo tiene facultades para asistir socialmente a mujeres que se encuentran en hipótesis muy concretas de vulnerabilidad en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social (más no para recibir informes de la Secretaría de Relaciones Exteriores que tienen que ver estrictamente con violaciones a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, materia de la que no cuenta con competencia el SNDIF) que a la letra dice: "ARTICULO 4, Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: 11. Las mujeres: A) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes; B) En situación de maltrato o abandono, y C) En situación de explotación, incluyendo la sexual".¹⁹

¿Por qué argumenta el DIF que no es de su competencia y atribuciones, si la Convención CEDAW menciona en su articulado la protección de los derechos de las mujeres en los anteriores casos de vulnerabilidad?

¹⁹ Ver respuesta a recurso de revisión de los expedientes 3711/07 y 3712/07 en la pagina del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del IFAI <http://www.ifai.org.mx/Sesiones/index>

Resumen de las principales respuestas obtenidas

El análisis y la comparación de las respuestas proporcionadas por las diferentes entidades del gobierno federal, permite visualizar las siguientes contradicciones en sus respuestas:

1. CDI, IMSS, SEGOB, SSP que declararon ser incompetentes para conocer las recomendaciones del Comité CEDAW, participaron o en la integración del VI Informe, o fueron parte de la delegación que rindió el informe en Washington. Luego reconocen contar con un área de seguimiento y áreas que pueden proporcionar información para la integración de los informes.
2. CONAFE, PFP, Presidencia, SEDESOL, SEP, DIF que participaron en la integración del VI informe y/o en la Delegación que lo rindió, declaran no ser competentes para conocer las recomendaciones, no dan seguimiento y afirman que tampoco existen áreas que puedan proporcionar información para integrar informes.
3. CONAPO, SFP que en principio declararon no ser competente para conocer las recomendaciones, ahora afirman contar con un área de seguimiento y además poder participar con información para integrar informes.
4. CONAPRED insiste en declarar que no es de su competencia dar seguimiento y tampoco ha sido requerido para integrar los informes.

Cuadro comparativo

Entidad de gobierno	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir informe	No es de su competencia conocer las recomendaciones ²⁰	No es de su competencia dar seguimiento	Inexistencia del área para dar seguimiento	Cuenta con área de seguimiento	No es de su competencia participar en la integración de los informes	Inexistencia de áreas para colaborar con información	No han participado en la integración de los informes	Cuenta con áreas para proporcionar información en la integración de informes
CDI	*	*	*			*				*
CJEF			*	*			*			
CONEVAL			*	*			*			
CONAFE	*	*	*		*			*		
CONAPO			*			*				*
CONAPRED			*	*					*	
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades			*		*			*		
IMSS	*		*			*				*
INMUJERES	*	*	*			*				*
INAMI	*	*				*			*	*
Instituto Nacional de Salud Pública			*		*				*	

²⁰ Respuestas correspondientes a la solicitud sobre la difusión de las recomendaciones, obtenidas de diferentes instancias federales.

Entidad de gobierno	Participación en la integración del Sexto Informe	Delegación mexicana para rendir sexto informe	No es de su competencia conocer las recomendaciones ²⁰	No es de su competencia dar seguimiento	Inexistencia del área para dar seguimiento	Cuenta con área de seguimiento	No es de su competencia participar en la integración de los informes	Inexistencia de áreas para colaborar con información	No han participado en la integración de los informes	Cuenta con áreas para proporcionar información en la integración de informes
INEE					*			*		
PPF		*	*	*	*		*	*	*	
Presidencia de la República			*		*				*	
PROFEDET			*	*	*		*	*	*	
PGR		*				*				*
SEDESOL		*		*			*			*
SE						*				
SEP		*	*	*	*		*	*	*	
SEGOB		*			*					*
SEDENA						*				*
SFP			*			*				*
SEMAR	*					*				*
SEMARNAT	*					*				*
SRE		*				*				*
SS	*	*				*				*
SSP		*	*			*				*
STPS	*	*				*				*
SESNP			*		*			*		
DIF	*		*	*	*		*	*	*	

Capítulo 4

La Administración Pública Estatal y Municipal y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

En el mes de octubre de 2007, el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, inició la investigación correspondiente al cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, en el Estado de Chihuahua y el municipio de Ciudad Juárez.

De esta manera, se realizaron solicitudes de acceso a la información en 18 dependencias gubernamentales del Estado de Chihuahua y 13 del municipio de Ciudad Juárez, haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, conferido en el artículo 6¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las solicitudes de información se llevaron a cabo a través de la página electrónica del Infomex Chihuahua (<http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/>), y fueron las siguientes:

1. Se solicita documentación que manifieste que la SRE le comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.
2. Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
3. Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
4. Qué acciones, programas, planes, proyectos, realiza la institución a favor de las mujeres.

¹ "Artículo 6.-...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. (...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

Los cuatro requerimientos anteriores se solicitaron a las siguientes dependencias gubernamentales del Estado de Chihuahua:

1. Coordinación de Comunicación Social (CCS)
2. Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJCh)
3. Secretaría de Comunicación y Obras Públicas (SCOP)
4. Secretaría de Fomento Social (SFS)
5. Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer)
6. Instituto Chihuahuense de la Salud (ICHISAL)
7. Instituto Chihuahuense de la Juventud (ICHIJUV)
8. Secretaría de Educación y Cultura (SEC)
9. Secretaría de Desarrollo Municipal (SDM)
10. Secretaría de Seguridad Pública Estatal (SSP)
11. Secretaría General de Gobierno (SGG)
12. Instituto de la Vivienda del Estado (IVI)
13. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH)
14. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF)
15. Secretaría de Finanzas (SF)
16. Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes (COESPO)
17. Despacho del C. Gobernador (Representación del Gobierno de Ciudad Juárez)
18. Despacho del C. Gobernador (Secretaría Particular de Despacho)

Las dependencias municipales de Ciudad Juárez a las que se les solicitó la misma información fueron:

1. Dirección General de Obras Públicas (DGOP)
2. Secretaría de Comunicación Social (SCS)
3. Dirección General de Asentamientos Humanos (DGAH)
4. Dirección General de Desarrollo Social (DGDS)
5. Dirección General de Desarrollo Urbano (DGDU)
6. Dirección General de Servicios Públicos Municipales (DGSPM)
7. Secretaría de Seguridad Pública Municipal (DSPM)
8. DIF Juárez
9. Dirección General de Educación y Cultura (DGEC)
10. Dirección General de Promoción Financiera y Económica (DGPFE)
11. Secretaría del Ayuntamiento de Juárez
12. Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Juárez
13. Secretaría Particular del Ayuntamiento de Juárez

Antes de comenzar el análisis de las respuestas recibidas, es importante precisar que a lo largo del proceso de investigación, se presentaron irregularidades que obstaculizaron el acceso a la información pública son derivadas del propio sistema INFOMEX Chihuahua,

además de las propiciadas por los mismos sujetos obligados.² De tal forma, en el proceso de solicitudes, se pueden identificar retrasos en las respuestas, excediendo los tiempos establecidos en la Ley; poca o nula orientación al solicitante para continuar los trámites para la obtención de la información, la falta de coordinación entre la Secretaría de Finanzas y Administración y las dependencias de gobierno, así como la vaguedad en algunas respuestas, contestaciones disímiles para una misma solicitud, incongruencia en las afirmaciones hechas por los sujetos obligados, delegación de responsabilidades y, lo más grave: la entrega de información falsa.

4.1 SOBRE LA DIFUSIÓN DE LOS INFORMES Y LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW

La solicitud correspondiente a la difusión de las recomendaciones, hecha a las 31 dependencias estatales y municipales de Chihuahua, es la siguiente:

Se solicita documentación que manifieste que la SRE le comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.

Se recibieron 14 respuestas similares de las siguientes dependencias:

1. Procuraduría General de Justicia del Estado
2. Coordinación de Comunicación Social
3. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
4. Secretaría de Fomento Social
5. Instituto Chihuahuense de la Salud
6. Instituto Chihuahuense de la Juventud
7. Secretaría de Educación y Cultura
8. Secretaría de Desarrollo Municipal
9. Secretaría de Seguridad Pública Estatal
10. Secretaría General de Gobierno
11. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
12. Secretaría de Finanzas
13. Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
14. Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador

² La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIP) define en el artículo 3º, fracción XV, **Sujeto Obligado**, como los entes públicos, los partidos políticos, las agrupaciones políticas así como los entes privados que reciban recursos públicos y los demás que disponga la Ley. Puede consultarse la LTAIP en la dirección electrónica <http://www.chihuahua.gob.mx/>

En este sentido, se presenta una de las más evidentes irregularidades en la investigación, ya que la respuesta elaborada por 13 instancias gubernamentales, es copia de la contestación de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Es decir, la Procuraduría envió una "plantilla de respuesta" a las dependencias, para que cada una la adecuara a su marco normativo y a sus actividades.

Lo anterior se comprueba haciendo la comparación de las respuestas recibidas a nuestra solicitud.³ Además, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) facilitó el número de folio correspondiente a otras solicitudes de información, en las cuales, la Procuraduría contesta con el mismo formato.⁴ Es decir, la Procuraduría utiliza la misma "plantilla" para dar contestación a todas las solicitudes que recibe.

De esta manera, la respuesta enviada por las 14 dependencias fue la misma:

1. La Unidad de Información tiene la documentación correspondiente de modo impreso;
2. La información estará disponible para su consulta directa en el domicilio de la Unidad de Información, durante treinta días hábiles: el horario de atención al público es de las 9 a las 13 h;
3. Es imprescindible que la persona solicitante se identifique plena e indubitablemente, empleando para tal efecto acreditaciones oficiales;
4. Asimismo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles para recibir la información de modo impreso y para cubrir los costos de la reproducción correspondientes.

Por su parte, únicamente la Coordinación de Comunicación Social, el Instituto Chihuahuense de la Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia enviaron por medio electrónico una solicitud de pago por concepto de reproducción de información en la que se especifica el número de copias, su costo y el monto correspondiente por el envío de la misma a través de correo postal.

A las 11 dependencias restantes, se les solicitó, mediante llamada telefónica, el recibo de pago para obtener la documentación; sin embargo, las instancias argumentaron desconocer la posibilidad de enviar la información y alegaron que la única forma de tener acceso a la misma, era trasladándose a Chihuahua para realizar los pagos pertinentes en la

³ Ver las respuestas a las solicitudes de información con número de folio 030382007, 030312007, 030422007, 030472007, 030552007, 030662007, 030702007, 030772007, 030812007, 030852007, 030972007, 031212007, 031262007 y 031342007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

⁴ Ver las respuestas a las solicitudes de información con número de folio 36972007, 9532007, 13832007, 15892007, 17022007, 17372007, 18092007, 20642007 en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y acudiendo con el recibo a la Unidad de Información para a recoger el material.

Por asesoría del ICHITAIP, se les solicitó a las Unidades de Información el número de cuenta bancaria para cubrir los costos; sin embargo, dependencias como el Instituto Chihuahuense de la Juventud, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y la Secretaría de Desarrollo Municipal, negaron la existencia de dichas cuentas, reiterando que la única opción para obtener los documentos, era acudir a sus oficinas en Chihuahua.

Así, se obstaculizó el acceso a la información pública; incluso, por sugerencia del ICHITAIP, se realizaron nuevamente las 11 solicitudes de información, especificando en las mismas, el envío de copia simple por correo postal.

Por otro lado, el proceso de las solicitudes presentó canalizaciones de una dependencia a otra. La Ley, según el artículo 11 párrafo segundo menciona lo siguiente:

Si la solicitud es presentada ante la Unidad de Información que carezca de la información deberá comunicarlo al solicitante, orientándolo debidamente en ese momento y remitiendo la solicitud a la Unidad de Información que corresponda.

En este sentido, las instituciones que consideraron que no les correspondía darle seguimiento a la solicitud de información y canalizaron la pregunta fueron:

1. El ICHISAL canalizó la solicitud al Instituto Chihuahuense de la Mujer, no obstante, este Instituto regresó la solicitud replicando que aquél tenía la respuesta, por lo que debía responder. Finalmente es el ICHISAL quien da respuesta, pero a través de la plantilla de la Procuraduría, antes mencionada.
2. La SEC canalizó la solicitud al ICHITAIP por considerar que se trata de “información federal de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, a su vez el Instituto la canaliza a la PGJCh, quien se encarga de desahogarla.
3. El IVI “aclara” que es al Instituto Chihuahuense de la Mujer a quien debe hacerse la solicitud al mismo tiempo que anexa un oficio de respuesta, en el que afirma que, si bien no es de su competencia conocer sobre la información relacionada con el Comité CEDAW, ni de los informes que se le rinden a éste, en coordinación con el ICHMujer dará seguimiento a las solicitudes hechas por mujeres en situaciones difíciles relativas a vivienda y agrega que ha otorgado viviendas y paquetes de materiales para construcción a los familiares de víctimas de feminicidio en Ciudad. Juárez, Chih.⁵

⁵ Ver la respuesta a la solicitud de información con número de folio 030892007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Hubo una instancia estatal que declaró expresamente su incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información:

1. Representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez

Las dependencias estatales que enviaron copia de un oficio son:

1. ICHIJUV
2. COESPO
3. SDIF
4. ICHISAL
5. CCS
6. SF
7. SCOP

Sin embargo, estas instancias enviaron el oficio que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) expidió para el ICHMujer, presentándose, así, una irregularidad: ¿Por qué estas dependencias tienen en su poder esta comunicación? ¿Por qué la presentan como propia para dar respuesta a la solicitud?

Por su parte, el Instituto Chihuahuense de la Mujer envió dos oficios mediante los cuales se le dan a conocer las Observaciones Finales al VI Informe de México, uno expedido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con folio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAAI/0278-8/06 de fecha 10 de noviembre de 2006, y otro de la SRE con folio SSMH-00923 de fecha 11 de octubre de 2006, con información similar.

Un caso particular es el del ICATECH, quien atendió el requerimiento de información casi dos meses después de haberse realizado y fue una de las entidades que retomó la plantilla proporcionada por la Procuraduría. Ésta entidad, en un primer momento afirmó tener el documento por el que la SRE le daba a conocer los contenidos de los informes del Comité CEDAW, sin embargo, cuando se le requirió copia, el Instituto canalizó la solicitud de acceso a la Secretaría de Educación y Cultura pues “el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, no cuenta con la información solicitada ya que en ningún momento al ICATECH se le comunicó o entregó información por parte de SRE”.⁶

En otras palabras, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua dio información falsa, al haber afirmado tener un documento que “en ningún momento” se le entregó.

Sobre la difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW a nivel municipal

En cuanto a las dependencias municipales, las respuestas son las siguientes:

⁶ Ver la respuesta a la solicitud de información con número de folio 003732008 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Inexistencia de la información solicitada:

1. Dirección General de Obras Públicas
2. Dirección General de Asentamientos Humanos
3. Dirección General de Desarrollo Social
4. Dirección General de Desarrollo Urbano
5. DIF Juárez
6. Dirección General de Promoción Económica y Financiera
7. Secretaría Técnica del Ayuntamiento
8. Dirección General de Obras Públicas

Cuatro dependencias municipales dieron la misma respuesta mediante párrafo idéntico, que a la letra dice:

Contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer. Con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.⁷

Estas fueron:

1. Secretaría de Comunicación Social
2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal
3. Dirección General de Educación y Cultura
4. Secretaría del Ayuntamiento

Sólo la Dirección General de Servicios Públicos Municipales consideró que no era de su competencia y canalizó la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento.

Por su parte, la Secretaría Particular del Ayuntamiento, solicitó al peticionario, precisar específicamente a cuál documentación se refiere en su pregunta y si es posible abunde en la fecha del envío de dicha información a la instancia municipal por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁸

⁷ Ver las respuestas a las solicitudes de información con número de folio 031422007, 031632007, 031752007 y 031832007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

⁸ Ver la respuesta a la solicitud de información con número de folio 031312007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Recursos de revisión

Ante el ICHITAIP se interpusieron 8 recursos de revisión, los cuales fueron aceptados. Se detallan a continuación.

Instituto de la Vivienda del Estado

El día 14 de noviembre de 2007 inició el procedimiento contra la respuesta enviada por el IVI, bajo el argumento de que la información no correspondía con la requerida, en función de que el Instituto es competente para recibir oficios, cartas u otros documentos de otra dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, dándole a conocer algún tipo de información que podría interesarle, en este caso, sobre dos informes internacionales del Comité CEDAW.

Durante el periodo de alegatos, el IVI a través de su informe con justificación, señala que:

La recurrente carece de LEGITIMACIÓN ACTIVA, por razón de territorio, toda vez que no reside en el estado de Chihuahua. No se considera habitante de la ciudad de Chihuahua, por lo que se concluye que tampoco contribuye para el gasto público del Estado, ni del Municipio de Chihuahua, ni participa en los procesos de elección popular de los representantes de las referidas circunscripciones territoriales y consecuentemente, no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.⁹

Ante lo cual, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública resolvió que los argumentos dados por el IVI no son aplicables en materia de garantías individuales, ya que con los mismos se pretende imponer limitaciones al derecho de acceso a la información pública, conferido en distintos ordenamientos jurídicos, tanto a nivel federal como estatal e internacional.

Igualmente, el IVI, a través del mismo informe, responde a la solicitud de información, no sin antes apuntar lo siguiente:

Suponiendo sin conceder que la recurrente estuviera legitimada para interponer el recurso que nos ocupa y aún cuando hubiera señalado agravio(s) que le cause la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, me permito responder.

⁹ El recurso de revisión ICHITAIP/RR-82/2007 puede consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

De esta manera, el IVI utiliza la plantilla de la Procuraduría para dar respuesta a las solicitudes presentadas ante la Unidad de Información y pone a disposición la información previo pago del material.

Sin embargo, el Consejo General, señala sobre este punto que:

No pasa desapercibido para este Consejo General que, en el punto número 3 del informe con justificación, el Sujeto Obligado pretende dar respuesta a lo verdaderamente solicitado por la recurrente. En ese punto, debemos insistir en que el conducto o vía idónea para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, no lo es de manera alguna el oficio en el que los Sujetos Obligados responsables produzcan su contestación a los recursos de revisión que en contra de sus respuestas se opongan, pues tal circunstancia haría nugatorio el principio de rapidez a que alude el artículo 2, fracción IV, de la ley en la materia, además de que haría nugatorio también el derecho de los particulares a interponer, en contra de tales respuestas extemporáneas, la Solicitud de Aclaración o el Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 62 y 69 de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En las relatadas condiciones, al no reunir la información otorgada los requisitos de Ley, viola con ello el atributo de Transparencia y los principios de máxima disponibilidad y publicidad en los términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de la materia, resultando fundado el Recurso de Revisión de nuestra atención, por lo que procede revocar la respuesta recurrida, para el efecto de que la Unidad de Información dé respuesta de manera congruente a lo que solicito.

Representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, Chihuahua

Por considerarse incompetente para atender la solicitud de información, el recurso de revisión en su contra, argumenta que la respuesta no corresponde a la información solicitada en función de que la Representación es competente para recibir oficios, cartas u otros documentos de otra dependencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, dándole a conocer algún tipo de información que podría interesarle, en este caso, sobre dos informes internacionales del Comité CEDAW.

En este sentido, la Representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez argumentó en su informe con la justificación de que:

Esta oficina de Representación carece de información que solicita la recurrente, toda vez que en los archivos de esta Representación no obra ningún documento

que en el sentido solicitado, que nos hubiere remitido la Secretaría de Relaciones Exteriores.¹⁰

El Consejo General del ICHITAP, por su parte, insiste en que no es el Informe de Justificación mediante el cual se debe dar respuesta a las solicitudes que formulen los particulares, ya que esto se contrapone al principio de rapidez consagrado en la Ley y viola el atributo de transparencia y los principios de máxima disponibilidad y publicidad señalados en la Ley.

Secretaría de Educación y Cultura (SEC)

El día 26 de noviembre de 2007, se inició el recurso de revisión en contra de la SEC debido a que no atendió la solicitud de información, canalizándola al ICHITAIP, organismo que, a su vez, la envió a la PGJCh para que le diera seguimiento. De esta manera, la respuesta que se esperaba de la SEC fue dada por la PGJCh, mediante el mismo informe que utilizó para contestar las solicitudes hechas a esa dependencia. En este sentido, el alegato fue el siguiente:

La Secretaría de Educación y Cultura no atendió la solicitud de información, siendo la Procuraduría General de Justicia quien dio respuesta a la misma, no obstante, requiero saber si la Secretaría de Relaciones Exteriores envió a la Secretaría de Educación y Cultura algún documento dándole a conocer el contenido de los siguientes informes: Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México producidas por el mismo Comité; por lo tanto, la información que se encuentre disponible en la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua no es de mi interés para atender dicha solicitud de información.¹¹

El recurso de revisión fue admitido y resuelto a favor de la solicitante, por lo que se ordenó a la Secretaría de Educación y Cultura dar respuesta a la solicitud y entregar la documentación solicitada.

Dirección General de Servicios Públicos Municipales

El mismo argumento utilizado en el recurso de revisión interpuesto contra la Secretaría de Educación y Cultura, fue aplicado contra la Dirección General de Servicios Públicos

¹⁰ El recurso de revisión ICHITAIP/RR-92/2007 puede consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

¹¹ Recurso de Revisión RR000412007 con fecha 26 de noviembre de 2007.

Municipales, por canalizar la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, quien finalmente dio respuesta.

De esta manera, la DGSPM al rendir su informe con justificación señala que “El derecho a inconformarse en contra de una respuesta de una Unidad de Información en el Estado de Chihuahua sólo le compete a quien físicamente se encuentre en el territorio local” y agrega “Una persona solicitante que explícitamente se sitúa fuera del ámbito espacial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua no puede jurídicamente interponer un Recurso de Revisión en contra de una respuesta emitida por una Unidad de Información en el Estado, aunque técnicamente el Sistema Infomex-Chihuahua lo facilite”.¹²

En este sentido, el ICHITAIP se manifiesta contra este razonamiento apelando que el derecho de acceso a la información pública corresponde al orden jurídico constitucional de aplicación general con el carácter de una garantía individual, por lo tanto, ordena a la dependencia municipal dar respuesta a la solicitud.

Sin embargo, se puede retomar la respuesta que la Dirección da en sus alegatos para afirmar que no cuenta con difusión alguna, de parte de la SRE.

Otras dependencias

Con el argumento de que la respuesta no corresponde a la información solicitada en función de que se solicita que la dependencia proporcione un documento donde se haga patente que la Secretaría de Relaciones Exteriores le dio a conocer el contenido de los informes del Comité CEDAW; se presentaron cuatro recursos de revisión mismos que fueron aceptados. Las instancias son:

1. Secretaría de Comunicación Social
2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal
3. Dirección General de Educación y Cultura
4. Secretaría del Ayuntamiento

Es preciso señalar que estas cuatro dependencias presentaron el mismo informe con justificación ante el ICHITAIP en sentido idéntico al que presentó la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; no obstante, fueron desahogados por separado.¹³

¹² El recurso de revisión ICHITAIP/RR-94/2007 puede consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

¹³ Los recursos de revisión ICHITAIP-93/2007, ICHITAIP/RR-95/2007, ICHITAIP/RR-96/2007 e ICHITAIP/RR-97/2007 pueden consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

De esta forma las cuatro instancias municipales arguyen que la solicitante no tiene derecho a inconformarse con la respuesta que emiten los sujetos obligados, ya que *jurídicamente se encuentra impedida* para interponer recursos de revisión.

La resolución del ICHITAIP no varía, en el sentido de afirmar que los argumentos dados por estas dependencias pretenden imponer limitaciones al derecho de acceso a la información pública fijada por el orden constitucional. De igual forma, impone la revocación de las respuestas.

Sin embargo, en los mismos argumentos, dan respuestas a las solicitudes, afirmando que no poseen documentación sobre la difusión de los informes del CEDAW.

Cuadro comparativo 1. Dependencias Estatales

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Información adicional	Envío de oficio	Recurso de Revisión
CCS			Cuenta con el documento		Oficio número SSMH-00923	
PGJCh	*		Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	
SCOP			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	Oficio número SSMH-00923	
SFS			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	
ICHMujer	*	*	Oficio número SSMH-00923			
ICHISAL			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento Entrega oficio de ICHMujer	Oficio número SSMH-00923	
ICHIJUV			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento Entrega oficio de ICHMujer	Oficio número SSMH-00923	
SEC			Canalización de la solicitud de información	Canalizada a ICHITAIP Canalizada a PGJCh		
SDM			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Información adicional	Envío de oficio	Recurso de Revisión
SSP			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	
SGG	*		Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	
IVI			No es competencia de la Unidad			Oficio número SSMH-00923
ICATECH			Cuenta con el documento	Respuesta extemporánea del Instituto Nueva solicitud envío del documento	No cuenta con la información solicitada ya que en ningún momento al ICATECH se le comunicó o entregó información por parte de SRE	
SDIF			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento Entrega oficio de ICHMujer	Oficio número SSMH-00923	
SF			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	Oficio número SSMH-00923	
COESPO			Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento Entrega oficio de ICHMujer	Oficio número SSMH-00923	

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez *	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Información adicional	Envío de oficio	Recurso de Revisión
Representación del Gobierno de Juárez	*		No es competencia de la unidad			En los archivos de esta Representación no obra ningún documento que en el sentido solicitado, nos hubiere remitido la SRE
Secretaría Particular de Despacho	*		Cuenta con el documento, no se puede enviar al D.F.	Nueva solicitud envío del documento	No se ha recibido oficio	

Cuadro comparativo 2. Dependencias Municipales

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Recurso de Revisión
Secretaría de Comunicación Social			Contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la CEDAW. Protocolo Facultativo CEDAW	El documento específico al que se aludió en el planteamiento no obra en ningún documento, expediente o archivo en nuestro poder
Dirección General de Obras Públicas			Inexistencia de la información	
Dirección General de Asentamientos Humanos			Inexistencia de la información	
Dirección General de Desarrollo Social			Inexistencia de la información	
Dirección General de Desarrollo Urbano			Inexistencia de la información	
Dirección General de Servicios Públicos Municipales			No es competencia de la Unidad	El documento específico al que se aludió en el planteamiento no obra en ningún documento, expediente o archivo en nuestro poder

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Recurso de Revisión
Secretaría de Seguridad Pública Municipal			Contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la CEDAW. Protocolo Facultativo CEDAW	El documento específico al que se aludió en el planteamiento no obra en ningún documento, expediente o archivo en nuestro poder
DIF Juárez			Inexistencia de la información	
Dirección General de Educación y Cultura			Contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la CEDAW. Protocolo Facultativo CEDAW	El documento específico al que se aludió en el planteamiento no obra en ningún documento, expediente o archivo en nuestro poder
Dirección General de Promoción Financiera y Económica			Inexistencia de la información	
Secretaría del Ayuntamiento			Contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la CEDAW. Protocolo Facultativo CEDAW	El documento específico al que se aludió en el planteamiento no obra en ningún documento, expediente o archivo en nuestro poder
Secretaría Técnica del Ayuntamiento			Inexistencia de la información	

Institución	Participación Informe de Ciudad Juárez	Difusión de la SRE	Respuesta 1	Recurso de Revisión
Secretaría Particular del Ayuntamiento	✱		Precisar documento que se solicita así como la fecha en que SRE la envió a la instancia municipal	

Sobre la difusión de los informes del Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer) a las dependencias estatales y municipales

Se realizó la siguiente solicitud de información al ICHMujer:

Se solicita documentación que manifieste que Instituto Chihuahuense de la Mujer dio a conocer a las dependencias gubernamentales el Informe producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.¹⁴

El 11 de diciembre de 2007 se recibió la respuesta del ICHMujer en un oficio en el que se lee lo siguiente:

Le informo que el ICHMujer tiene la documentación que manifiesta que se dio a conocer el Informe producido por la CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité, tanto a dependencias gubernamentales como organizaciones de la sociedad civil.

En una segunda solicitud, se le pidió al ICHMujer el envío de copia simple de esta documentación, ante lo cual respondió:

Me permito hacer de su conocimiento que durante 2007, le hicimos llegar a las diferentes dependencias del Gobierno del Estado el Informe producido por la CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité, estas entregas las realizamos directamente, sin tener la precaución de que nos firmaran de recibido.

Y agrega:

De cualquier manera de diciembre de 2007 a enero de 2008, hicimos nuevamente llegar esta información tanto a dependencias estatales, congreso del estado, supremo tribunal de justicia y los 67 municipios del estado, del cual también proporcionamos copia de las listas.

¹⁴ Ver la respuesta a la solicitud de información con número de folio 036342007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Se recibieron listados de asistencia sin contener datos que precisen de qué evento se trata, también se recibieron listados de acuse de recibo de funcionarios públicos sin membrete ni otro elemento que pueda indicar de dónde proceden esas listas, así como qué fue lo que recibieron. De igual forma se recibió una lista de asistentes al taller *Políticas Públicas con perspectiva de género* a funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Municipal, en donde se les entregó un CD denominado ABC DE GÉNERO así como un folleto: COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES. Finalmente se recibió copia simple de una factura expedida por SEPOMEX por concepto de FRANQUEO DE 65 PIEZAS NACIONALES. (Tiene una nota al pie que dice se les envió a presidentes municipales).

Presupuesto de ICHMujer destinado a difusión de la Convención CEDAW y Convención Belem do Pará

Se solicitó al ICHMujer el presupuesto anual del Instituto de 2003 a 2007,¹⁵ así como el destinado a la difusión de la CEDAW y la Convención Belem Do Pará en los mismos años; también el porcentaje correspondiente al total del presupuesto anual.¹⁶ Las respuestas obtenidas son las siguientes:

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007
Presupuesto anual	\$4,995,126	\$5,000,000	\$10,734,476	\$15,364,700	\$22,127,00

Concepto	2003	2004	2005	2006
Presupuesto	\$1,522,297	\$1,221,002	\$3,086,302	\$6,455,640
% de ppto anual	30%	24%	28%	42%
Actividades de difusión	Conferencias, Talleres, Seminarios, Foros, Impresión de Manuales, Reproducción de discos compactos y Campañas de difusión			

Llama la atención la información proporcionada por el ICHMujer, en relación al porcentaje total de su presupuesto anual que ha destinado para la difusión de únicamente

¹⁵ Ver la respuesta a las solicitud de información con número de folio 036372006 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

¹⁶ Ver la respuesta a las solicitud de información con número de folio 036362007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

dos documentos internacionales: la Convención CEDAW y la Convención Belém do Pará, durante los años de 2003 a 2006.

En una siguiente solicitud, se le pidió al ICHMujer el desglose de las actividades de difusión de ambos documentos internacionales por año de 2003 a 2007.¹⁷ La respuesta que el ICHMujer dio comprende años 2005 a 2008. A continuación se presentan de forma numérica dichas actividades:

	2005	2006	2007	2008
Talleres	3			
Cursos	1			
Seminarios	1			
Foros	4		2	
Jornadas	1			
Capacitación	1			
Diplomados	1		1	
Otros	4	17	19	5
Total de actividades	16	17	22	5

Al no encontrarse en la respuesta anterior información sobre publicaciones emitidas por parte del ICHMujer dentro de las actividades de difusión, se le hizo el siguiente requerimiento:

Favor de facilitar el número de publicaciones, así como la ficha bibliográfica de cada una de ellas, el tiraje y el costo total de cada una en relación a la difusión de los derechos de las mujeres del año 2003 a 2007.¹⁸

Como respuesta se obtuvo lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que el ICHMujer con relación a la difusión de los derechos de las mujeres ha publicado del 2005 a mayo del 2008 3 diferentes dípticos con relación a los Derechos Humanos de las Mujeres:

¹⁷ Ver la respuesta a las solicitud de información con número de folio 007352008 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

¹⁸ Ver la respuesta a las solicitud de información con número de folio 014462008 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomex-chihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

- 1.- Derechos Humanos de las Mujeres (DHM)
- 2.- Leyes que Protegen a las Mujeres en Situación de Violencia (LEYES)
- 3.- Todas lo Afirmanos (TODAS LO A.)

AÑO 2005	COSTO	MES	DÍPTICO
5 000 ejemplares	\$5,663.75	mayo 05	DHM
6 000 ejemplares	\$7,590.00	junio 05	LEYES
AÑO 2006			
6 000 ejemplares	\$11,730	marzo 06	DHM
7 000 ejemplares	\$11,500	mayo 06	LEYES
AÑO 2007			
8 000 ejemplares	\$9,403.93	octubre 07	DHM
8 000 ejemplares	\$9,403.93	octubre 07	LEYES
20 000 ejemplares	\$24,000	noviembre 07	TODAS LO A.
AÑO 2008			
10000 ejemplares	\$12,581	marzo 08	DHM
20000 ejemplares	\$22,425	marzo 08	DHM

Haciendo un resumen de las principales respuestas obtenidas hasta el momento, tenemos que:

1. Catorce de las 18 dependencias estatales –PGJCh, CCS, SCOP, SFS, ICHISAL, ICHI-JUV, SEC, SDM, SSP, SGG, SDIF, SF, COESPO, Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador entregaron respuestas similares, basadas en una “plantilla de respuesta” elaborada por la Procuraduría General de Justicia del Estado. En ésta, las catorce instancias gubernamentales afirman contar el documento solicitado, no obstante, once se negaron a enviar la documentación mediante correo postal por desconocer dicha posibilidad y argumentaron que la única manera de obtenerlo es con el traslado a Chihuahua, cubrir los costos de reproducción en la recaudación de impuestos de la Secretaría de Finanzas y Administración y presentar el recibo de pago en la Unidad de Información correspondiente.
2. Se realizaron nuevamente 11 solicitudes de información, especificando el envío de la documentación por correo postal, de las cuales hasta el momento se han recibido únicamente siete, enviadas por el ICHIJUV, el SDIF, COESPO, ICHISAL CCS, SCOP y SF. No obstante, las siete instancias presentan el oficio que la Secretaría de Relaciones Exteriores envió al ICHMujer.
3. Únicamente el ICHMujer envió dos oficios en donde se le informa sobre las Observaciones finales al Sexto Informe de México producidas por el Comité CEDAW, uno expedido por el INMUJERES y otro por la SRE.

4. Algunas dependencias desconocen sus atribuciones, como lo demuestra la canalización que hicieron de la solicitud de información por considerar que no les corresponde atenderla. Así, se tiene que el ICHISAL encontró al ICHMujer responsable de atender el planteamiento, sin embargo, éste último regresó la solicitud argumentando que aquél Instituto tiene la respuesta, por lo que es el ICHISAL quien finalmente responde la solicitud. Por su parte, el IVI también considera que es el ICHMujer a quien debe hacerse la solicitud pues es el organismo creado especialmente para atender las demandas de las mujeres. Sin embargo, a través de un recurso de revisión, el IVI responde, utilizando la plantilla de respuesta de la PGJCh, que sí cuenta con la información. La SEC observa que al ser información federal corresponde al ICHITAIP darle seguimiento, a su vez, el ICHITAIP canaliza a la PGJCh la solicitud quien le dio seguimiento.
5. El ICATECH dio información falsa pues al principio aseguró contar con el documento solicitado, sin embargo, cuando se le pidió el envió del mismo, canalizó la solicitud de información a la Secretaría de Educación y Cultura, argumentando que no cuenta con la información solicitada, ya que en ningún momento al ICATECH le comunicó o entregó la información por parte de la SRE.
6. La Representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez, afirmó que en sus archivos no obra ningún documento en el sentido solicitado, enviado por la SRE.
7. Las 13 dependencias municipales a las que se les hizo el requerimiento de información, declaran la inexistencia de la información.

4.2 SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES

El gobierno de México está obligado, como se dijo, a rendir un informe cada cuatro años ante el Comité CEDAW, dándole a conocer los avances en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, así como el acato y seguimiento de las recomendaciones que el Comité CEDAW extiende al gobierno a nivel federal, estatal y municipal.

Por lo anterior, se realizaron dos solicitudes de información a instancias estatales y municipales del Estado de Chihuahua y municipio de Ciudad Juárez, respectivamente. Éstas fueron:

1. Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
2. Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En el siguiente cuadro se muestran las instituciones estatales que dan seguimiento a las recomendaciones, el área encargada, así como el nombre y correo electrónico del funcionario responsable.

Entidad Estatal	Área	Nombre de funcionario/a	Correo electrónico
ICHIJUV	Área Jurídica	Yara Cano Piñón	juventud_chihuahua@yahoo.com.mx
SDM	Área Jurídica	Lic. Alma Cecilia Daw Cinco	cdaw@buzón.chihuahua.gob.mx
SGG	Área Jurídica	Lic. Gustavo Armendáriz Chavira	guarmend@chihuahua.gob.mx
SF	Área Jurídica	Lic. María del Refugio Dowz Torres	mdows@chihuahua.gob.mx
ICHISAL	Área Jurídica	Lic. Silvia Laura Lechuga Fuentes	slechuga@buzón.chihuahua.gob.mx
SEC	Área Jurídica	Lic. Juan Ramón Murillo Chanez	rmurill@chihuahua.gob.mx
CCS	Unidad de Información	M.C. Fernando Sandoval	pellejaone@hotmail.com
SCOP	Unidad de Información	M.C. María Guadalupe Álvarez Caballero	galvarez@chihuahua.gob.mx
SDIF	Unidad de Información	Lic. José Humberto Medrano	jmedrano@difchihuahua.gob.mx
SFS	ICHMujer	C. Luisa Fernanda Camberos Revilla	Lcambertos@buzon.chihuahua.gob.mx
Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador	ICHMujer	C. Luisa Fernanda Camberos Revilla	Lcambertos@buzon.chihuahua.gob.mx
PGJCh	Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito	Sr. Lic. Arturo Licon Baeza	alicon@buzon.chihuahua.gob.mx

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Entidad Estatal	Área	Nombre de funcionario/a	Correo electrónico
SSPE	División de Capacitación de la Dirección de Prevención Delictiva (da seguimiento a las recomendaciones) Dirección de Política Criminal y Estadística (proporciona información para la integración de los informes periódicos)	Lic. Yolanda Ochoa Lazo	div_capacitación@yahoo.com.mx
COESPO	Programa de Planificación Familiar y Salud Reproductiva	Lic. María del Pilar Huidobro García	crespo@buzón.chihuahua.gob.mx
ICATECH	Área Jurídica	Lic. Cristina Alcalá Delgado	Cristina.alcala@chihuahua.com.mx
ICHMujer	Coordinación General	Lic. Ma. Isela Lozoya Velo	mlozoya@chihuahua.gob.mx

Es importante mencionar que 14 dependencias estatales¹⁹ respondieron a ambos planteamientos utilizando la “plantilla de respuesta” de la PGJCh, éstas fueron:

1. Procuraduría General de Justicia del Estado
2. Coordinación de Comunicación Social
3. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
4. Secretaría de Fomento Social
5. Instituto Chihuahuense de la Salud
6. Instituto Chihuahuense de la Juventud
7. Secretaría de Educación y Cultura
8. Secretaría de Desarrollo Municipal
9. Secretaría de Seguridad Pública Estatal
10. Secretaría General de Gobierno
11. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
12. Secretaría de Finanzas
13. Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
14. Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador

Asimismo, otras instituciones canalizaron las solicitudes de información por considerar que no era de su competencia; a continuación se describen los procesos:

1. La SEC canalizó ambas solicitudes de información al Instituto Chihuahuense de la Mujer; sin embargo, el ICHMujer regresó las solicitudes de información a la Secretaría de Educación y Cultura, aduciendo que “en la Secretaría de Educación y Cultura debe haber un área y una persona específica que esté dando respuesta a las recomendaciones de la CEDAW”. Una semana más tarde, la SEC inició la tramitación de las solicitudes entregando las respuestas ya mencionadas.
2. La Representación del Gobierno de Ciudad Juárez en Chihuahua canalizó la solicitud de información número 031322007 a la PGJCh, quien anexó el folio a su informe de respuestas.
3. El IVI responde que no es de su competencia conocer sobre la información relacionada con el Comité CEDAW, ni de los informes que se le rinden a éste, por lo tanto, es ICHMujer quien debe responder dichas solicitudes de información y agrega que éste instituto en coordinación con el ICHMujer “dará seguimiento a las solicitudes hechas

¹⁹ Ver las respuestas a las solicitudes de información con número de folio 30322007, 30332007, 30392007, 30402007, 30432007, 30442007, 30482007, 30492007, 30562007, 30572007, 30672007, 30682007, 30722007, 30732007, 30782007, 30792007, 30822007, 30832007, 30862007, 30872007, 30982007, 30992007, 31222007, 31232007, 31272007, 31282007, 31352007, 31362007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

por mujeres en situaciones difíciles relativas a vivienda” y agrega que ha “otorgado paquetes de materiales para construcción a los familiares de víctimas de feminicidio en Cd. Juárez”.²⁰

Cabe mencionar que el Instituto Chihuahuense de la Salud solicitó se le aclarara a qué “Comité” se hace referencia en las preguntas, a pesar de estar señalado en ambos requerimientos, luego afirmar que existe un área dentro de la dependencia que da seguimiento a las recomendaciones internacionales hechas por el Comité CEDAW.

De nueva cuenta, el ICATECH retomó la “plantilla de respuesta” de la PGJCh para contestar ambas solicitudes de información, casi dos meses después de haberse planteado.

La Representación del Gobierno de Ciudad Juárez en Chihuahua declaró incompetencia para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW.

Sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW y la participación de las entidades municipales del Ayuntamiento de Juárez en la integración de los informes

En lo que hace a las dependencias gubernamentales del municipio de Juárez, ocho afirman que es la Secretaría Técnica a través del Consejo Municipal de las Mujeres la encargada de darle seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW; es decir, únicamente una persona –Lic. María Isela Torres Hernández– tiene la responsabilidad de atender, en la materia, lo que le corresponde a:

1. Secretaría de Comunicación Social
2. Dirección General de Asentamientos Humanos
3. Secretaría de Seguridad Pública Municipal
4. Dirección General de Educación y Cultura
5. Dirección General de Promoción Financiera y Económica
6. Secretaría del Ayuntamiento
7. Secretaría Técnica del Ayuntamiento
8. Secretaría Particular del Ayuntamiento

De igual forma, estas ocho dependencias informan que el Consejo Municipal de las Mujeres es el área encargada de colaborar con la información para la integración de los informes periódicos.

Aseguran que no es de su competencia:

1. Dirección General de Obras Públicas
2. Dirección General de Servicios Públicos Municipales. Ésta Dirección canalizó las solicitudes a la PGJCh, quien integró los folios al informe ya referido anteriormente.

²⁰ Ver las respuestas a las solicitudes con número de folio 030902007 y 030912007 en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página de INFOMEX Chihuahua <http://infomexchihuahua.ichitaip.org.mx/infomex/Default.aspx?strGUIDTabElemento=bef3f38b-31b1-442d-8689-832337f384e4&strGUIDMenuElemento=b1b3d9eb-25a9-41fd-a71c-3074ff15df15>

Declaran inexistencia de la información:

1. Dirección General de Desarrollo Social
2. Dirección General de Desarrollo Urbano
3. DIF Juárez

Recursos de Revisión

Por no satisfacer los requerimientos de información, el día 16 de noviembre de 2007, se interpusieron, ante el ICHITAIP, dos recursos de revisión en contra de las respuestas emitidas por el Instituto de la Vivienda del Estado, ya que éste considera que no es competente para conocer sobre la información relacionada con el Comité CEDAW, ni de los informes que se le rinden a éste.

Ambos recursos de revisión fueron “desechados de plano”, bajo el argumento de presentación, “extemporánea”, ya que la fecha tomada en cuenta para el conteo del término fue el 23 de octubre de 2007, día en que el IVI emitió su respuesta y no el 25 de octubre de 2007, día en que el solicitante fue notificado de la respuesta a través del sistema INFOMEX Chihuahua. No obstante, hubo un voto particular de la Consejera Claudia Alonso Pesado, en el que señala lo siguiente:

...acorde al principio general de derecho: <<de donde nace el derecho no puede resultar la injusticia>>, tenemos que esta interpretación de la ponente al desechar el Recurso de Revisión, medio de defensa que tiene por objeto garantizar el Derecho de Acceso a la Información, por una interpretación equivocada en el conteo del término, lleva a este Consejo General, a caer en la incongruencia de que en lugar de garantizar, como órgano garante del Derecho de Acceso a la Información que es, nulifique este derecho.

El derecho a la información encuentra su fundamento a nivel constitucional, tanto a nivel Federal como Estatal, por lo tanto, este derecho y su especie de derecho de acceso a la información pública, es relevante no sólo como derecho o garantía individual, sino también como base de todo sistema democrático, (...) El derecho de acceso a la información juega un papel relevante en la vida democrática, pues permite a los ciudadanos interesados observar lo que acontece dentro de las instituciones, de modo que existe la posibilidad de exhibir eventuales actos de corrupción y negligencia o incompetencia en la conducción de los asuntos públicos, y lo más relevante: un Estado transparente es esencial para que las personas evalúen la actividad de los funcionarios públicos.²¹

²¹ Los recursos de revisión ICHITAIP/RR-86/2007 e ICHITAIP/RR-87/2007 puede consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

A pesar de la resolución emitida para ambos recursos de revisión, es decir, su improcedencia, en un acto de incongruencia, el IVI dio las respuestas a estos planteamientos en el momento en que rindió su informe con justificación para resolver el recurso de revisión ICHITAIP/RR-82/2007,²² en el que utilizando la plantilla proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, respondió todas las solicitudes de información planteadas ante su Unidad de Información. En este sentido señala que:

... se informa que el Departamento Jurídico, **sería**²³ el encargado de darle seguimiento a las recomendaciones, así como de coordinar el acopio de la información institucional en la materia, como así sea requerido, así como de comunicarla mediante los procedimientos y a través de las instancias determinadas en la normativa de índole administrativa en el estado de Chihuahua, para lo cual se nombró un enlace de género adscrito al mencionado Departamento que es la Lic. Brenda Molinar Márquez, con dirección de correo electrónico bmolinar@buzon.chihuahua.gob.mx .

Resumen de las respuestas obtenidas

1. A nivel estatal, se tienen 16 respuestas similares –PGJCh, ICHIJUV, SDM, SGG, SF, ICHISAL, SEC, CCS, SCOP, SDIF, SFS, SSPE, COESPO, IVI, Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador y Representación del Gobierno de Ciudad Juárez– a los dos planteamientos teniendo como base la “plantilla de respuesta” utilizada y proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en las que se señala el área y nombre del funcionario encargado de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW y de proporcionar información para la integración de los informes periódicos que se rinden ante este Comité.
2. Se debe destacar que la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, aseguran que son las Unidades de Información de sus respectivas dependencias las encargadas de darle seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW, así como de proporcionar la información para la integración de los informes periódicos. Sin embargo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece, en el artículo 19,²⁴ las competencias de tales órganos, los

²² Este recurso de revisión se trató en el apartado correspondiente a la difusión, puede consultarse en la página del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres o en la página del ICHITAIP http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=7015&Portal=ichitaip

²³ Las negritas son nuestras

²⁴ “Artículo 19.- Compete a la Unidad de Información:

I.- Capturar, ordenar, desagregar por género, analizar y procesar la información en posesión del Sujeto Obligado.

II.- Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere esta Ley.

cuales han sido creados con un fin específico, cuyas facultades están encaminadas a fungir como enlace entre los Sujetos Obligados y la población. El seguimiento a las recomendaciones internacionales es una tarea que requiere la atención prioritaria del Estado en todos sus niveles de gobierno, por lo tanto no puede minimizarse la importancia que dicho compromiso tiene.

3. Por desconocimiento de sus atribuciones, tres instancias estatales canalizaron sus solicitudes de información a distintas dependencias, éstas fueron: SEC quien consideró que el ICHMujer debía darles seguimiento, no obstante, este Instituto le regresó las solicitudes aseverando que en la SEC debe existir un área y una persona específica respondiendo a las recomendaciones del CEDAW, de esta manera la SEC responde ambas solicitudes. De igual forma, el IVI señala al ICHMujer como única instancia responsable de conocer los “asuntos” relacionados con las mujeres. No obstante, en el informe con justificación que rinde ante el ICHITAIP por un recurso de revisión interpuesto en su contra, afirma que cuenta con un área y un responsable para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW. Finalmente la Representación del Gobierno de Ciudad Juárez en Chihuahua declaró que “... no tiene acceso a ese Comité directamente la Procuraduría General de Justicia se encargará de darle seguimiento”, así la PGJCh anexó el folio a su informe de respuestas.
4. El ICHISAL solicitó que se le aclarara a qué “Comité” se refiere en las solicitudes.
5. La Representación del Gobierno de Ciudad Juárez en Chihuahua declaró incompetencia para dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW.
6. A nivel municipal se tiene que 8 dependencias –Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Asentamientos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción

III.- Recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma.

IV.- Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma.

V.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité.

VI.- Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en términos del reglamento.

VII.- Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.

IX.- Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada mes.

X.- Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

XI.- Recibir solicitudes de aclaración, la acción de Hábeas Data y los recursos de revisión, dándoles el seguimiento correspondiente.

XII.- Conocer y resolver, en su caso, las solicitudes de aclaración que se presenten contra las resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados.”

Financiera y Económica, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Técnica del Ayuntamiento y Secretaría Particular del Ayuntamiento – responden que la instancia encargada de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW y proporcionar información para la integración de los informes periódicos que se le rinde a éste es la Secretaría Técnica a través del Consejo Municipal de las Mujeres.

7. La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales declararon ser incompetentes para atender ambas solicitudes, por lo que ésta última los canalizó a la PGJCh para que las tramitara.
8. Declaran inexistencia de la información a ambos requerimientos la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Desarrollo Urbano y el DIF Juárez.

Anexos

ANEXO 1. OFICIOS DE DIFUSIÓN ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y
Derechos Humanos

SSMH-00923

Asunto: Recomendaciones de la CEDAW al gobierno
de México.

RESERVADO

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito
de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D.F., a 16 de octubre de 2006.

Dip. Omeheira López Ulloa
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

Como es de su conocimiento, el gobierno de México sustentó el VI Informe Periódico ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el 36° período de sesiones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW), el 17 de agosto de 2006.

En este orden de ideas, el Comité de la CEDAW formuló a nuestro país diversas recomendaciones entre las que destacan:

- Fortalecer el Instituto Nacional de las Mujeres, otorgándole rango ministerial.
- Otorgar una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales para eliminar la discriminación en contra de las mujeres sobre la base de los tratados que ha firmado México.
- Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativas a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal.
- Reformar el Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y proceder a la aprobación del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia.
- Proponer la aprobación del proyecto de ley para prevenir y sancionar la trata de personas y el establecimiento de un calendario para la armonización de leyes a nivel estatal, a fin de tipificar como delito la trata de personas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales.

Con este fin se anexa al presente el documento recibido y se hace una atenta invitación para que dichas recomendaciones sean difundidas en el ámbito de su competencia para garantizar su aplicación y cabal cumplimiento a favor de la igualdad de las mujeres.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

Dra. María del Refugio González
Subsecretaria

Dirección General para Temas Globales

DCTG-02887/07

Referencia:

Asunto: Difusión Foro Internacional: Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

Lic. María Bárbara Templos Vázquez

Directora General Adjunta de Dictaminación de Instrumentos Presidenciales y Consulta

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Presente.

Me permito hacer referencia al Foro Internacional intitulado "Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional", celebrado el 24 de abril pasado en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012¹, el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres, y a las funciones y atribuciones de esta Dirección General para Temas Globales, en particular lo referente a la difusión de los acuerdos e instrumentos internacionales adoptados por México en conferencias y reuniones de los organismos regionales e internacionales, relacionados con la condición y desarrollo de la mujer para su cumplimiento y, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, me permito informar a usted que los siguientes documentos fueron entregados a los asistentes en dicho evento:

1. Memoria del Congreso Internacional sobre los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes: Acciones para su protección.
2. Premio Nacional "María Lavalle Urbina".
3. Género, Remesa y Desarrollo. El caso de la migración femenina de Vicente Noble, República Dominicana.
4. Las Mujeres, el Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI.
5. Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo. CEDAW. (Contiene las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer realizadas al Gobierno de México, el 17 de agosto de 2006).
6. CD "Biblioteca Interactiva con Perspectiva de Género: 2003 - 2006".
7. CD del Foro Internacional: Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional.
8. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
9. Ley General para Personas con Discapacidad.
10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
11. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2007.

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Dirección General para Temas Globales

DGTG-02887/07

Referencia:

Asunto: Difusión Foro Internacional: Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional.



12. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Plan de Acción sobre el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad. (2006-2016).
13. Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la Violencia contra la Mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. México.
14. Informes presentados por los Estados Parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. México.

Cabe hacer mención, que dicho material se encuentra en la página web http://www.sre.gov.mx/eventos/d_humanos/foro_intl/entrada.htm, para su posible consulta y reproducción. Mucho agradeceré se pueda difundir esta información en su dependencia, y a través de sus enlaces en la República Mexicana.

En espera de que esta información sea de utilidad para las funciones y atribuciones que desempeña, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Ernesto Céspedes Oropeza
Director General

ERM/MLHJ

dgtglobales@sre.gov.mx

Oficio de la SRE en el que hace difusión de un foro internacional



INMUJERES/SE/DGAAI/560-1/06

México, D.F. 20 de diciembre del 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña
Secretario de Gobernación
Presente

En seguimiento a la comunicación INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAAI/241-2/06, remitida el pasado 19 de octubre, me permito hacer referencia nuevamente a la sustentación del Sexto Informe Periódico de México sobre cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), misma que tuvo lugar el 17 de agosto del presente en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Como informábamos, resultado de ese diálogo constructivo, el Comité de Expertas de la CEDAW remitió a nuestro país sus observaciones finales. Además de destacar los aspectos positivos y los avances logrados en la búsqueda por la igualdad entre hombres y mujeres, el Comité emitió una serie de recomendaciones en las esferas que considera de mayor preocupación, mismas que, por considerarlo del interés y la competencia de esa institución a su cargo, encontrará anexas a la presente.

Toda vez que México deberá dar respuesta a estas Recomendaciones en su próximo informe periódico (2010) y que, entre las mismas destacan las relativas a los temas de armonización legislativa, migración, violencia hacia las mujeres, Ciudad Juárez, trata de mujeres y niñas, y aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mucho agradeceré la observancia de aquellas en el ámbito de su competencia.

No omito mencionar que el Comité ha solicitado a México dar atención prioritaria a estas recomendaciones, por lo que, como le indicamos también en nuestra comunicación anterior, consideramos importante incorporarlas en las actividades futuras de las dependencias involucradas (Reglas de Operación de Programas y Programas Operativos Anuales), a efectos de facilitar su seguimiento y evaluar oportunamente el impacto de las medidas aplicadas.

Agradezco de antemano su colaboración para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de igualdad de género.

Atentamente



Lic. Lilitiana Rojero Luevano
Secretaria Ejecutiva
en funciones de Presidenta

PVE/SP



Alfonso Esparza Oteo núm. 119, Cal. Guadalupe Inn, México DF 01020, Tel. 53 22 42 00, www.inmujeres.gob.mx

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW



411-8-13-5

Subsecretaría para Temas Globales

SSTG-00070/04

Asunto: Informe CEDAW

2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria.

RESERVADA

Tlatelolco, D.F., a 2 de febrero de 2004.

Lic. Patricia Espinosa Torres,
Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.
Presente.

En seguimiento de la reunión celebrada el pasado miércoles 28 de enero, adjunto envío un disco compacto con el "Informe de la Visita a México por parte de las Expertas en el marco del Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)".

Me permito reiterar a usted que el informe es de carácter confidencial y el mecanismo previsto en el Protocolo obliga al Gobierno de México a no hacerlo público en tanto el procedimiento no haya culminado.

Con objeto de integrar el proyecto de respuesta de México al citado informe, agradeceré hacer llegar a esta Oficina, a la brevedad posible, sus atinados comentarios y observaciones, así como aquella información que considere pertinente incluir.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Patricia Olamendi Torres
Subsecretaria

c.c.p. Dirección General de Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
SFL/EML

Av. Paseo de la Reforma 175, piso 15, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500. México, D.F.,
Tels. 5083 3000, 9159 3464, fax 9159 3498. Correo electrónico: sstg@sre.gob.mx

ANEXO 2. OFICIOS DE DIFUSIÓN ENVIADOS AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



**Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y
Derechos Humanos**

SSMH-00923

**Asunto: Recomendaciones de la CEDAW al gobierno
de México.**

RESERVADO

*2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito
de las Américas, Don Benito Juárez García*.

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.

Lic. Luisa Fernanda Camberos Revilla
Directora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer
P r e s e n t e.

Como es de su conocimiento, el gobierno de México sustentó el VI Informe Periódico ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el 36° período de sesiones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW), el 17 de agosto de 2006.

En este orden de ideas, el Comité de la CEDAW formuló a nuestro país diversas recomendaciones entre las que destacan:

- Fortalecer el Instituto Nacional de las Mujeres, otorgándole rango ministerial.
- Otorgar una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales para eliminar la discriminación en contra de las mujeres sobre la base de los tratados que ha firmado México.
- Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativas a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal.
- Reformar el Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y proceder a la aprobación del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia.
- Proponer la aprobación del proyecto de ley para prevenir y sancionar la trata de personas y el establecimiento de un calendario para la armonización de leyes a nivel estatal, a fin de tipificar como delito la trata de personas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales.

Con este fin se anexa al presente el documento recibido y se hace una atenta invitación para que dichas recomendaciones sean difundidas en el ámbito de su competencia para garantizar su aplicación y cabal cumplimiento a favor de la igualdad de las mujeres.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

Dra. María del Refugio González
Subsecretaría

c.c.p. Lic. José Reyes Baeza Terrazas.- Gobernador del Estado de Chihuahua.- Para su
Conocimiento.

Seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
México

Lic. Luisa Fernanda Camberos Revilla
Directora General
Instituto Chihuahuense de la Mujer
Presente

INMUJERES/PRESIDENCIA/DGAAI/0278-8/06

México, D.F. a 10 de noviembre de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Como es de su conocimiento, el 17 de agosto del presente año, el Inmujeres encabezó la Delegación mexicana de alto nivel que sustentó el Sexto Informe Periódico de México sobre cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Como resultado de ese diálogo constructivo, el Comité de Expertas de la CEDAW ha remitido a nuestro país sus observaciones finales. En ellas, además de destacar los aspectos positivos y los avances logrados en la búsqueda por la igualdad entre hombres y mujeres, el Comité emitió una serie de recomendaciones en las esferas que considera de mayor preocupación, mismas que encontrará anexas a la presente.

Toda vez que México deberá dar respuesta a estas Recomendaciones en su próximo informe periódico (2010) y que, entre otras, destacan las relativas a la armonización de la legislación federal, estatal y municipal y la puesta en marcha de mecanismos de coordinación con estados y municipios, mucho agradeceré la observancia de aquéllas en el ámbito de su competencia.

A efectos de apoyar este trabajo de seguimiento, anexo también encontrará un cuadro preparado por este Instituto, en el que se desagrega el contenido de cada una de las Recomendaciones. Como podrá observar, muchas de éstas conllevan la creación de mecanismos y estrategias, así como calendarios concretos para su plena aplicación. Destaco a su atención, en especial, aquéllas contenidas en los párrafos 9, 11, 15, 19, 25, 33, 35 y 37.

No omito mencionar, finalmente, que las multicitadas Recomendaciones del Comité de Expertas, así como el Sexto informe periódico de México y el documento con respuestas a las preguntas planteadas por el Comité, pueden ser consultados en la página electrónica del CEDAW (www.un.org/womenwatch/daw/cedaw), así como en nuestra página electrónica (www.inmujeres.gob.mx).

Agradezco de antemano su colaboración para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de equidad de género y nos ponemos a su disposición para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Lic. Patricia Espinosa Torres
Presidenta

PWS/PP



Alfonso Esparza Oteo núm. 119, Col. Guadalupe Inn, México DF 01020, Tel. 53 22 42 00, www.inmujeres.gob.mx

DIRECTORIO

ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS

Consejo Directivo

Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Héctor Cuadra
Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo

Leonel Durán

Héctor Fix Zamudio

Ofelia Medina

Guadalupe Morfín

Óscar González

Olga Pellicer

Samuel Ruiz García

Rodolfo Stavenhagen

Laura Salinas

Jesús Robles

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Gloria Ramírez
Coordinadora

Adina Barrera
Responsable

Fabiola López Sosa
Asistente

Fernando Rivas Cruz
Webmaster

Ignacio Ramírez
Cuidado de la edición

Isabel Torres
**Evaluadora Externa
IIDH**

Consejo Ciudadano del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

Ángela Alfarrache Lorenzo

Ana Amuchástegui

Manuel Becerra

Martha Patricia Castañeda Salgado

Daniel Cazés Menache

Julia del Carmen Chávez Carapia

Angélica de la Peña

Miriam Estrada-Castillo

María Marcela Lagarde y de los Ríos

Alicia Leal Puerta

Ma. Candelaria Ochoa Ávalos

Lucía Melgar Palacios

Elia Marum

Olga Pellicer

Blanca Rico

Alma Sánchez

Irma Eréndira Sandoval

Irma Saucedo

María Vallarta

Informe 2008
terminó su primera edición
en agosto de 2008
en los talleres
de SM, Servicios Gráficos